

**PRÁCTICAS Y ESTRATEGIAS DE REPRODUCCIÓN SOCIAL.  
Ciclo familiar de doña Catalina Antonia de Cantos Barrionuevo  
(Albacete, 1669-1720)<sup>1</sup>**

**PRACTICES AND STRATEGIES OF SOCIAL REPRODUCTION.  
FAMILY CYCLE OF DOÑA CATALINA ANTONIA DE CANTOS  
BARRIONUEVO (ALBACETE, 1669-1720)**

**CARMEN HERNÁNDEZ LÓPEZ**

Historiadora del SEHISP y miembro del IEA  
carmen.hlopez@gmail.com

**Cómo citar este artículo:** Hernández López, C. (2023). Prácticas y estrategias de reproducción social. Ciclo familiar de doña Catalina Antonia de Cantos Barrionuevo (Albacete, 1669-1720). *Al-Basit* (68), 245-288. [http://doi.org/10.37927/albasit.68\\_8](http://doi.org/10.37927/albasit.68_8)

Recibido/Received: 14/08/2023

Aceptado/Accepted: 18/10/2023

**Resumen:** Siguiendo el ciclo familiar de doña Catalina Antonia de Cantos Barrionuevo (Albacete 1669-1720) se analizan los comportamientos, estrategias y prácticas de perpetuación y reproducción social en la élite manchega, partiendo del poder de la familia como instrumento clave para conservar el dominio patrimonial y conseguir la promoción social en las siguientes generaciones. Se empieza examinando la *toma de estado* (matrimonial o monacal femenino) y su negociación en el seno familiar, al igual que las

**Abstrat:** Following the family cycle of Miss Catalina Antonia de Cantos Barrionuevo (Albacete, 1669-1720), analyzes the behaviors, strategies and customs of social perpetuation and reproduction, within the La Mancha élite. Based on the power of the family, it is an essential instrument to endure the domination and social outreach in next generations. In this way, it is started with the civil status updating (marriage or female monastic life), that is negotiated with in the family, same as the marriage capi-

---

<sup>1</sup> Este trabajo forma parte del proyecto de investigación: *Familia, dependencia y ciclo vital en España, 1700-1860* [Referencia PID2020-119980GB-I00] dirigido por Francisco García González (UCLM) y Jesús Manuel González Beltrán (Universidad de Cádiz) y financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación del Gobierno de España.

capitulaciones matrimoniales y la limpieza de sangre. Posteriormente se indaga en las conductas y acciones durante su viudedad al ser fiel depositaria del *ethos familiar* para sopesar su inserción en un proyecto de perpetuación familiar. Concluimos valorando estas prácticas familiares, potentes y duraderas, que protegían como coraza irrompible el sistema social de los siglos XVII y XVIII.

**Palabras clave:** Ciclo familiar, poder familiar, viudedad, doña Catalina Antonia de Cantos Barrionuevo, estrategias familiares, reproducción social, promoción social.

tulations and their cords of racial purity were. And following her family cycle, during her widowhood, as a faith full custodian of *the family ethos*, we will inquire into her behaviors and actions, to consider her inclusion in a family perpetuation project. Thus her article is concluded with some assessments of these family practices, powerful and long-lasting, which protect like a shell, barely unbreakable, the dominant social system between the seventeenth and eighteenth centuries.

**Keywords:** family cycle, family power, widowhood, Mrs. Catalina Antonia de Cantos Barrionuevo, family strategies, social reproduction, social outreach.

## 1. INTRODUCCIÓN

Enseñar a vivir y a convivir en la Edad Moderna era un asunto familiar. Vivir según el *Diccionario de Autoridades* significa «*manejarse en el tiempo, acomodarse a las circunstancias del tiempo*»<sup>2</sup>. En esta labor la influencia familiar era muy poderosa, sobre todo en la formación y construcción de creencias e ideologías que determinarán los comportamientos de nuestros antepasados (García, 1995, p. 337). Con un planteamiento metodológico interdisciplinar, desde la idea de ciclo familiar pretendemos estudiar y conocer la sociedad española, sus procesos de cambio y transformación en los tiempos modernos. Para ello resulta esencial explicar los conceptos y, a la vez, herramientas metodológicas con las que trabajaremos: el ciclo familiar, estrategias de reproducción y/o promoción social. Según Francisco García González el ciclo vital viene definido por el nacimiento y la muerte, con sus fases o etapas intermedias, mientras

<sup>2</sup> T. VI (1739), en línea: <https://apps2.rae.es/DA.html>

que el ciclo familiar implica una sucesión de momentos delimitados por cortes específicos desde la formación hasta la disolución de la unidad familiar, pasando por su expansión y contracción (García, 2021, p. 29). Nuestro fin será conocer las herramientas, prácticas y conductas que D<sup>a</sup>. Catalina Antonia de Cantos pondrá en marcha para movilizar sus medios relacionales y económicos presentes y acumulados por sus antepasados con el fin de conservar-perpetuar un estatus y garantizar la promoción y movilidad social en las siguientes generaciones.

Desde la *Historia de la Familia* y la *Historia Social* se han venido trabajando los conceptos de estrategia y reproducción social. Ambos proceden de la sociología y, como señala Sebastián Molina, su traslación a la disciplina histórica debe mucho a Pierre Bourdieu (Molina, 2005, p. 323). Para los historiadores de la familia el término estrategia sigue siendo una herramienta conceptual muy utilizada. Su fin principal es conservar o acrecentar el poder familiar, lo que dicho autor identifica como: «*habitus*» (2008, pp. 85-105). Es decir, prácticas convertidas en estructuras generadoras, a su vez, de prácticas de comportamiento (Ramos, 2016, p. 182). Para Francisco García se trata de estrategias de la diferencia en el mundo rural, decisiones que alimentan la vida familiar y que no son sino respuestas adoptadas dentro de las posibilidades de actuación y oportunidades de elección habidas en un contexto determinado. Se entiende, pues, su comportamiento como parte de una acción colectiva transcurrida en el marco de redes familiares más complejas (García, 2000, pp. 22-23). Sobre la reproducción social dice Sebastián Molina que expresa el ideal de continuidad, conservación y perpetuación del estatus y mando del grupo social y familias que lo integran. El fin no es otro que transmitir entre generaciones los capitales, calidades y cualidades que sustentan la posición diferenciada de la familia para formar parte del grupo de dominio (Molina, 2005, p.324).

Las cuestiones expuestas serán abordadas desde la *Historia de la Familia*, *Microhistoria* e *Historia de la Vida Cotidiana*. Tal enfoque implica entrecruzar datos de diversas fuentes como protocolos notariales<sup>3</sup> (dotes, inventarios de bienes, curadurías, obligaciones,

<sup>3</sup> Estas fuentes sobresalen del resto. Hemos elaborado, tras una búsqueda selectiva, una base de datos (access) con las escrituras notariales relacionadas con la familia Cantos-Galiano Spuche-Pando. Los legajos consultados se conservan en el Archivo Histórico Provincial de Albacete (AHPA): leg: 1007, 1008,1009, 1011, 1012, 1015, 1017, 1019, 1020, 1021,1024.

poderes, compraventas), eclesiásticas<sup>4</sup> (libros sacramentales, documentos de las Órdenes Militares), censos, padrones<sup>5</sup>, literarias y documentos manuscritos.

## 2. EL PODER DE LA FAMILIA Y COMPORTAMIENTOS SOCIALES PARA TOMAR ESTADO

### 2.1. El matrimonio pactado entre familias

La Edad Moderna se define, entre otras cosas, por el predominio de lo grupal frente a lo individual, por el control del colectivo, de la familia y de la comunidad sobre los destinos del hombre y de la mujer; además de porque el nacimiento del individualismo afectivo podría marcar el final de la modernidad (Soria, 2007, p. 115). En investigaciones precedentes centradas en el estudio del hogar y la vivienda (Hernández y Simón, 2014) hemos observado que, a finales del siglo XVIII, surge, entre la élite particularmente, un nuevo concepto ligado a la evolución del espacio doméstico que podríamos denominar comodidad, confort, y que se traduce en un estilo de vida donde la privacidad y la intimidad quedan vinculados al concepto de familia. Se iniciaba así el tránsito hacia la privacidad e intimidad de la pareja, al menos entre los colectivos de grandes hacendados, labradores propietarios medios o profesionales liberales. Dicho tránsito hacia la privacidad es parte del proceso de civilización en general y del cambio de comportamientos familiares y de la vida conyugal en particular. No era únicamente el mero efecto de ideas nuevas sin más, sino el resultado de una transformación del Estado y de la Sociedad como ya indicaran Burguière y Segalen (1988, p. 117).

<sup>4</sup> Se hace una búsqueda selectiva en libros parroquiales del Archivo Histórico Diocesano de Albacete (AHDA) y libros de matrimonios, bautismos y defunciones (1600-1750). En el Archivo Histórico Nacional (AHN) se indaga en documentos de la Orden Militar de Montesa y Expedientes de Casamiento.

<sup>5</sup> Padrones y listados de vecinos de Albacete del AHPA: *Padrón de 1554, Censo a favor de la Marquesa de Elche de 1572, Repartimiento Ensanche de 1588, Repartimiento Alcabalas y Servicio de 1626, Repartimiento de 1689, Casamiento de Felipe V de 1702, Repartimiento de 1721 y Padrón de 1732.*

Estamos ante un individualismo afectivo que, a mediados del siglo XVII, resulta muy difícil reconocer entre las conductas y prácticas de la familia Cantos Espuche. Así, empezando por el primer paso para formar una familia, el matrimonio, este fue pactado entre la madre y el abuelo de D<sup>a</sup>. Catalina y el futuro cónyuge, D. Francisco Galiano. A continuación, simulando presenciar una boda el día 20 de mayo de 1690 en la parroquia de san Juan Bautista de Albacete, nos centraremos en examinar los destinos personales de los contrayentes: D<sup>a</sup> Catalina Antonia Cantos Barrionuevo y D. Francisco Galiano Spuche<sup>6</sup>. Su partida matrimonial<sup>7</sup> marca el rito establecido: habían precedido las tres amonestaciones que mandaba el Concilio de Trento y no habiendo resultado impedimento alguno, desposan por palabras de presente que hacen legítimo y verdadero el matrimonio. D. Francisco Galiano Espuche, caballero de la orden de Santa María de Montesa<sup>8</sup> e hijo legítimo de D. Luis Galiano Espuche<sup>9</sup> y D<sup>a</sup>. Ángela Ossa Galiano -ya fallecidos y vecinos y naturales de la villa de Almansa- casa con D<sup>a</sup>. Catalina Antonia de Cantos Barrionuevo, hija legítima del difunto D. Andrés de Cantos Barrionuevo<sup>10</sup> y de D<sup>a</sup>. Úrsula Ochoa y Montañés, naturales de la villa de Albacete. Sus testigos fueron D. Luis Enríquez, caballero del hábito de Montesa, D. Diego de Cantos Barrionuevo, D. Juan de Villanueva, D. Alonso Cano y lo firma D. Jerónimo López Peñas. Era, lo que hoy llamaríamos un matrimonio mediático y trascendente -posiblemente portada de alguna revista- porque no solo se unen dos jóvenes, el casamiento significa también la unión de dos grupos familiares con firmes vinculaciones que les facilitan, sin duda, una compenetración de intereses, bienes y posibles. Se trata, en suma, del fruto de una decisión

<sup>6</sup> El apellido Spuche aparece escrito indistintamente como Espuche o Spuche. Lo unificamos como Espuche. Fue bautizado el 31 de mayo de 1661 con los nombres de Francisco de Paulo Thomas Félix, en la parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de Almansa (AHDA, lib. 7)

<sup>7</sup> AHDA, *Libro de matrimonios que se han celebrado en la parroquia de san Juan de Albacete*, libro 57, 1689-1784

<sup>8</sup> El expediente de la Orden Militar de Montesa está en el AHN: Órdenes Militares, año 1681, leg. 225. Digitalizado en <https://www.familysearch.org/>

<sup>9</sup> Para más información sobre la familia Galiano Spuche, vid. Molina, 2004, pp. 495-509.

<sup>10</sup> Los Cantos Barrionuevo aparecen también en las fuentes y publicaciones como "Cantos Barnuevo".

familiar que hace difícil hablar de amor-matrimonio. En el concilio de Trento (1545-1563) se sentaron las bases del matrimonio elevándolo a la categoría de sacramento. Las mujeres eran educadas desde la infancia para tal fin, siendo la homogamia (igualdad social) el principal requisito para alcanzar la armonía o el “buen amor” (Gascón, 2013, pp. 155 y 157).

El papel del matrimonio era esencial para la reproducción biológica. Por eso había una gran presión social en torno a él, sobre todo para las mujeres. D<sup>a</sup>. Catalina de Cantos tenía 21 años cuando contrae matrimonio y D. Francisco Galiano había cumplido 29. La edad de la novia está en consonancia con lo habitual en aquella época. En el siglo XVII las mujeres se casaban incluso antes de los 20 años y en los dos siglos siguientes, en la Castilla interior, se pasó a los 21 y 22 años en promedio (Pérez y Reher, 1988, p. 78). Para los varones, la edad media de acceso al matrimonio era de 25,2 años<sup>11</sup>. La mayor edad de D. Francisco Galiano se explicaría por ser viudo y contraer matrimonio en segundas nupcias (Molina, 2005, p.432). No obstante, carecemos de evidencias documentales del matrimonio anterior, lo que induce a inclinarnos por una dedicación eclesiástica previa a su casamiento pues hay constancia de que el 4 de junio de 1688 obtuvo permiso del rey, Carlos II, para ordenarse sacerdote<sup>12</sup> (Cerdà, 2014, pp.367-368). Dos años antes ya realizaba los estudios para ordenarse: «*El 8-VI-1686 el rei escriví al president de l’Orde a les diòcesis de Cuenca i Cartagena, fra Luis Enríquez de Navarra, per a que ordenara a aquest cavaller realitzés la professió en el termini de dos mesos*». Y como así exponen, a pesar de «*mudar de hábito*», siempre se le considerará caballero de Montesa.

<sup>11</sup> M. Ardit (1999) extractados por Francisco García en *Modernalia*, <https://www.modernalia.es/items/show/290>

<sup>12</sup> La actualización de la base de datos de la Orden de Montesa, remite a los expedientes siguientes: AHN, OOMM, lib. 560-C, ff. 272v-273; *permís per a professar*: AHN, OOMM, lib. 561-C, ff. 121v-122; *llicència per a ordenar-se sacerdot*: Ibidem, ff. 245-246; *llicència per a casar-se amb Catalina Antonia de Cantos*: Ibidem, ff. 360-360v. *El 4 de juny de 1688 va obtindre permís del rei per ordenar-se sacerdot. Malgrat autoritzar-lo per a “mudar de hábito” se l considerà cavaller de Montesa fins a la seua mort, segons consta als catàlegs de membres de 1689 i 1692* (Cerdà, Montesa, 2014, p. 368)

Lo que queda claro es que no siguió la vida eclesiástica. La familia decidió concertar un matrimonio que cumpliera con la norma de ser entre iguales. Semejantes, dice Enrique Soria Mesa en cuanto a nobleza, riqueza, posición e influencia (2007, p. 128). Era el camino apropiado y aceptable socialmente. Los moralistas insistían: «que los *contrayentes sean iguales y semejantes*» (Arbiol, 1793). En nuestro caso lo eran, pero en muchos otros no se cumplía la regla. Y no era porque los jóvenes se rebelasen contra la decisión familiar, que también sucedía, sino porque el poder de la familia no se debía minorar pues implicaba perder influencias, estatus, relaciones... Las familias diseñaban y participaban en todo tipo de estrategias orientadas a encontrar un contrayente, hombre o mujer. Podía ser de inferior posición social siempre que no hiciera decaer el poder familiar. En el casamiento de D<sup>a</sup>. Catalina de Cantos se ataron bien todos los cabos. Así lo prueban las genealogías presentadas, capitulaciones matrimoniales, dote matrimonial y pruebas de limpieza de sangre comentadas seguidamente.

### ***2.1.1. Genealogía. La imagen del poder de la familia***

La genealogía fue una herramienta clave para el ascenso social, no porque lo provocara sino porque lo justificaba (Soria, 2007, p. 301). Como se ha dicho, los reyes de armas son los que tenían el poder para legitimar los apellidos y el escudo al súbdito. Las investigaciones genealógicas eran esenciales, las familias debían conocer muy bien a sus antepasados para evitar que en la nueva familia entrara sangre manchada. Preservar la honra del linaje era imprescindible porque, en caso contrario, traería problemas a los contrayentes y sus futuros descendientes. Sin embargo, todos sabemos que la falsedad y manipulación genealógica fue una realidad que conllevaba prácticas de ocultación, usurpación de apellidos e incluso fingir una limpieza de sangre que nos les correspondía<sup>13</sup>.

<sup>13</sup> La bibliografía sobre el tema es extensa. A modo introductorio vid. los trabajos de Soria -(Córdoba, 1997), (*Estudis*, 2004) y (Valladolid, 2016)- y de Hernández (Murcia, 1996) y (Madrid, 2011).

Sobre la genealogía familiar y orígenes de D<sup>a</sup>. Catalina Antonia de Cantos, (Anexo. Esquema 1) resaltamos que fue bautizada en la parroquia de san Juan Bautista de Albacete el 19 de diciembre de 1669<sup>14</sup>. Perteneciente a la hidalguía, disfrutaba de una excelente situación socioeconómica. Según pesquisas de Aurelio Pretel la familia Cantos desciende de Martín Sánchez de Cantos “el Viejo”, personaje influyente en la vida local albaceteña, sobre todo desde que en la segunda mitad del siglo XV obtiene de los Reyes Católicos el privilegio de hidalguía, llegando a disfrutar de una holgada situación económica y patrimonial. La rama familiar de los Cantos a la que pertenece D<sup>a</sup>. Catalina conecta con Martín de Cantos, casado con Francisca Jiménez e hijo de Martín de Cantos (Pretel, 2001, pp. 95-100) (Anexo. Esquema 1). María Pilar Córcoles describe al abuelo paterno de D<sup>a</sup>. Catalina, D. Andrés de Cantos Barrionuevo, como un personaje rebelde ante las fuerzas locales, mostrándose en su juventud conflictivo con los poderes del concejo. Regidor en 1611-1614 y alcalde ordinario en 1635, fue también alcalde de hermandad y repartidor de alcabala. Al parecer, en marzo de 1639 estaba en la cárcel real de la villa por mandato del corregidor D. Alonso de Navarra y Cárcamo a causa de haberse resistido a D. Juan del Cañavate de la Cueva cuando era alcalde ordinario en 1637 (Córcoles, 2017, pp. 102-103).

En cuanto al padre de D<sup>a</sup>. Catalina, D. Andrés de Cantos, nació en 1625<sup>15</sup> y contrajo matrimonio con D<sup>a</sup>. Úrsula Ochoa Montañés, hija de D<sup>a</sup>. Catalina Montañés, natural de Yeste y llamada también Juárez Montañés, cuya familia estaba sólidamente establecida en Albacete, pero sin pertenecer a la hidalguía. Era hija de D. Nicolás Ochoa<sup>16</sup>, afianzado en la oligarquía local de Albacete como regidor perpetuo, si bien nunca llegó a ejercer al ordenarse sacerdote tras su viudedad (Molina, 2005, p.340). Se trataba de un personaje contradictorio. En una escritura de poder de 1689 se indicaba que se había seguido causa por Ana García, viuda de Francisco Martínez,

<sup>14</sup> AHDA, *Bautismos de la parroquia de San Juan Bautista* de Albacete, lib. 7.

<sup>15</sup> AHDA, *Libro de Bautismos de la parroquia de San Juan Bautista*, lib. 5.

<sup>16</sup> Recomendamos seguir la trayectoria familiar de D. Nicolás Ochoa en la excelente tesis doctoral de Sebastián Molina, 2005, pp. 335-344.



«por suponer haber cometido con la susodicha el delito de incontinencia». Fue condenado a pagar 200 ducados para alimentos de la viuda y de sus hijos y a «*otras penas y gastos que se me han originado*»<sup>17</sup>. Tal conducta no se corresponde con la señalada por los testigos del Expediente de limpieza de sangre de D<sup>a</sup>. Catalina. En lo que respecta a D. Andrés de Cantos, su carrera municipal no fue muy notoria. En 1645 se presentó como candidato a alcalde de hermandad sin obtener suficientes votos (Córcoles, 2017, p. 104), si bien en 1669, año del bautizo de su hija, era alcalde ordinario de la villa por el estado noble. La genealogía no fue el único requisito de presentación demandado en el matrimonio de D<sup>a</sup>. Catalina de Cantos. Fue necesario también el expediente de limpieza de sangre al pertenecer su futuro marido a la orden de Montesa y a una de las familias de mayor abo-lengo y prestigio de Almansa (Anexo. Esquema 1).

### **2.1.2. ¡¡Hay trato!! Las Capitulaciones matrimoniales y dote de doña Catalina de Cantos Barrionuevo y don Francisco Galiano Espuche<sup>18</sup>.**

Fueron firmadas por D. Nicolás Ochoa de Herrera (presbítero de la villa y abuelo materno de D<sup>a</sup>. Catalina), D<sup>a</sup>. Úrsula Ochoa Montañés (viuda de D. Andrés de Cantos Barrionuevo) y D. Francisco Galiano (Figura 1). Dicen las capitulaciones que para este matrimonio «*ha habido un trato*» y los señores otorgantes entregan como dote matrimonial a D<sup>a</sup>. Catalina Antonia de Cantos la cantidad de 8.000 ducados de vellón en ganados lanares, mulas de labor, plata labrada, joyas de oro, alhajas y ropa blanca, además de un cercado de 2.000 vides, más o menos, en la dehesa de esta villa. También le habrían de dar el heredamiento de Horna en la jurisdicción de Chinchilla, con 1.700 almudes de tierra y casas de morada en dicha ciudad por ser hermana segunda de D. Andrés de Cantos Barrionuevo y por estar el heredamiento y casas ligados a la fundación del referido vínculo. Cabe comentar también que D<sup>a</sup>. Catalina sucede a su padre en el

<sup>17</sup> Poder de don Nicolás de Ochoa, AHPA, caj.1008, expd.3, fols.63r-63v

<sup>18</sup> Capitulaciones matrimoniales entre don Nicolás de Ochoa, doña Úrsula Ochoa y don Francisco Galiano Espuche, AHPA, caj. 1007, expd. 4, fols. 27r-29v.

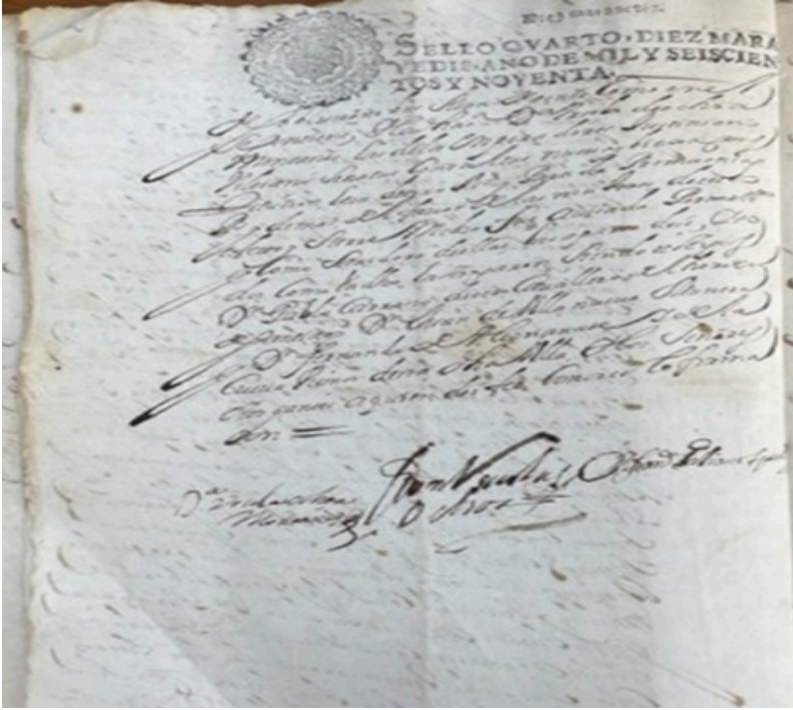
vínculo fundado por Pedro Gascón Soriano sobre el heredamiento de Horna al ser incompatible con los creados por Jorge del Cañavate (aquí el sucesor fue su hermano varón D. Andrés de Cantos Barriónuevo) y por su bisabuelo Gabriel de Ochoa (Molina, 2005, p. 341).

La cuestión del mayorazgo es otro de los pilares de ascenso social en los grupos de la élite española. Era una manera de proteger los bienes patrimoniales de la familia de las divisiones de la herencia igualitaria. El hermano de D<sup>a</sup>. Catalina tenía la primogenitura y, por consiguiente, era el depositario de los bienes patrimoniales familiares. El hijo primogénito era el destinatario de la mayor parte de la herencia familiar y la reproducción social le hace depositario de las ambiciones de la familia. Como la primogenitura antepone el varón a la mujer, D<sup>a</sup>. Catalina queda en segundo lugar pese a que D. Andrés de Cantos naciera después. Estamos ante el denominado mayorazgo regular que prioriza al varón sin excluir a la mujer (Soria, 2007, p. 225-226). Es decir, D<sup>a</sup>. Catalina o cualquiera de sus hijas son postergadas, pero no excluidas frente a otros parientes varones colaterales, lo que, en suma, posibilita agregar más bienes vinculados.

Siguiendo con las capitulaciones matrimoniales, D. Francisco Galiano Espuche *«se ha de obligar a vivir en esta villa sin que en ningún tiempo pueda sacar de ella a doña Catalina Antonia para vivir en otra tierra, porque como dicho es, ha de vivir y habitar en esta»*<sup>19</sup>. Y así lo acepta: *«acepto con los pactos y condiciones que en ella se declaran»*. Se incluye también la obligación por parte de D. Francisco de que, tras el casamiento, hará reconocimiento a su favor de los 8.000 ducados en los géneros declarados. Y si dicho matrimonio fuese parado o disuelto por muerte o divorcio volverán los 8.000 ducados a D<sup>a</sup>. Catalina. Añaden otras cláusulas, como la de *«si hubiese una parte inobediente ha de pagar a la otra parte dos mil ducados y otros dos mil ducados para la real cámara, además de los daños e intereses que se requieren»*.

<sup>19</sup> En España, hasta bien avanzado el siglo XIX, la mujer estaba obligada a vivir con su marido donde éste tuviera su residencia. Así lo recogía el código civil de 1889, modificado por ley 14/1975.

**Figura 1. Capitulaciones matrimoniales entre don Nicolás de Ochoa, doña Úrsula Ochoa y don Francisco Galiano Espuche. Firma final (1690).**



Fuente. AHPA. caj. 1007, expd.4. fol. 29v (difusión autorizada por JCCM y AHPA)

La cantidad aportada por D. Francisco al matrimonio, según declaraba en su testamento es de 60.000 reales, más los bienes que tiene en la villa de Almansa. De dicha cantidad se deducen los 10.000 que costaron las joyas que le regala a la novia y los gastos del matrimonio<sup>20</sup>. Bienes que durante los cinco primeros años del matrimonio «*aumentaron en cantidad de cien mil reales, con poca diferencia*». Cinco años después del matrimonio vuelven a reunirse los otorgantes de las capitulaciones -Nicolás de Ochoa, Úrsula Ochoa, Catalina Antonia de Cantos y Francisco Espuche- y confeccionan una escritura<sup>21</sup> indicando que al tiempo que se trató el matrimonio se le dio en

<sup>20</sup> Testamento y codicilos de D. Francisco Galiano Espuche, AHPA, caj. 1009, expd. 1, fols. 119r-125v

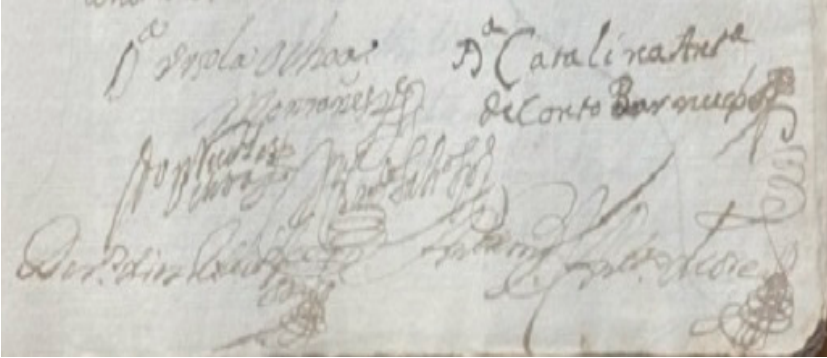
<sup>21</sup> Escritura entre don Nicolás de Ochoa, doña Úrsula Ochoa, don Francisco Galiano y doña Catalina de Cantos, su mujer, AHPA, caj. 1009, expd. 1, fols. 10r-13r

dote 8.000 ducados y, posteriormente, por razón de ambas legítimas -paterna y materna- (Figura 2), D. Nicolás y D<sup>a</sup>. Úrsula entregarán a D. Francisco y D<sup>a</sup>. Catalina 72.900 reales de vellón, de ellos 54.900 en los bienes expresados en dicha escritura y los 16.500 restantes en dinero para que la hija mayor de D<sup>a</sup>. Catalina pueda tomar estado. Y si muriera sin tomarlo, servirían para que cualquier otra de sus hijas lo tome. El patrimonio era importante: dos heredades en el término de Miraflores (valoradas en 30.000 reales); cinco cebadales (590 reales) y una casa principal en la villa de Albacete -calle Concepción- (valor estimado en 5.500 reales); un oficio de regidor en el ayuntamiento de Albacete, por herencia de don Nicolás (11.000 reales); y dos censos a su favor (1.500 y 800 reales de principal). Además, le entregan otra casa de morada en la calle de san Agustín, valorada en 800 reales. Aún sin tener en cuenta las legítimas de D<sup>a</sup>. Catalina, su dote matrimonial es muy elevada<sup>22</sup> en comparación con las más comunes y se aproxima a las dotes otorgadas por los grupos de la élite<sup>23</sup>. Así, en el siglo XVII y para una muestra de 33 dotes concedidas en la villa de Almansa -confeccionada por Sebastián Molina en su tesis doctoral- el montante oscilaba entre 1.300 y 99.000 reales, siendo el promedio 31.313 reales. Según esta misma fuente, en las villas de La Roda, Tobarra y Albacete las medias dotales ascendían a 47.000, 47.564 y 62.182 reales, respectivamente (Molina, 2005, pp. 431-434 y 438-439).

<sup>22</sup> La media dotal femenina del siglo XVII es de 920 reales en la Mancha Oriental y 2.104 en la villa de Albacete (esta referida a la segunda mitad de la centuria). En 1640-1800 el promedio dotal albaceteño fue de 2.566 reales, sobrepasando los 25.000 reales un 10 % (Hernández, 2016, pp. 462-46).

<sup>23</sup> Las dotes matrimoniales de D<sup>a</sup>. Catalina Antonia Cantos y la de su hija, Ángela Galiano vienen recogidas, junto a otras 42 dotes del siglo XVII de los grupos de la élite de Albacete, en las tablas *Dotes y bienes entregados como ayuda al matrimonio de la villa de Albacete* de la tesis doctoral de Sebastián Molina (2005, pp.431-432)

**Figura 2. Firmas de la entrega de legítimas a doña Catalina Antonia de Cantos**



Fuente: AHPA, caj. 1009, expd. 1, fol.13r (difusión autorizada por JCCM y AHPA)

### **2.1.3. ¡Los Cantos y Ochoa son muy buenos hidalgos y limpios de toda mala raza de judíos, moro o confeso en grado alguno por remoto que fuere! Expediente de limpieza de sangre (1690)**

El *Expediente de Pruebas de Limpieza de Sangre de doña Catalina Antonia de Cantos Barrionuevo*<sup>24</sup> para contraer matrimonio con D. Francisco Galiano, caballero de la orden de Montesa, abre nuevas vías de investigación. Y si se me permite la licencia, imaginen que D<sup>a</sup>. Catalina de Cantos nos concediera una entrevista. A nadie le extrañaría que le preguntásemos por la lista de regalos, invitados a la boda o sus planes futuros, pero resultaría impropio, pavoroso, repulsivo y fuera de razón hacerlo sobre si sus antepasados familiares «los unos y los otros, eran y fueron cristianos viejos, limpios y muy honrados y comúnmente respetados» o si «están limpios, sin mezcla alguna con moros y judíos». En el siglo XVII, sin embargo, nada de esto resultaba execrable para una mujer que iba a contraer matrimonio con un caballero de hábito de la Orden de Montesa. Y se abrieron expedientes de limpieza de sangre sobre ellos y sus antepasados. El procedimiento, según se expone en el *Expediente*,

<sup>24</sup> Información de la limpieza de sangre de doña Catalina de Cantos Barrionuevo, con quien quiere casar D. Francisco Galiano, caballero de la Orden de Montesa. Por fray don Hipólito de Samper y Gordejuela, AHN, Montesa, Casamientos, expd. 43

consistía en avisar a las autoridades civiles y eclesiásticas y buscar pruebas y testigos que certificaran que no había antepasados en su familia descendientes de moro o judío, ni converso o penitenciado por la inquisición. Se sacaron las partidas de bautismo y de matrimonio de padres, abuelos y bisabuelos, para comprobar su cristiandad pues los *Estatutos de Limpieza* exigían certificar cuatro generaciones sin sangre judía o mora, los famosos cuatro costados que borraban las huellas del origen impuro (Salazar, 1998, p. 289). Dichas pruebas eran económicamente costosas para la mayoría de la población y acudieron a una de las personas más dignas, ostentadora de numerosos cargos y honores dentro del estamento eclesiástico: fray Hipólito de Samper y Gordejuela, prior de san Jorge, capellán de honor de S.M, procurador de la Orden de Montesa, administrador del hospital real de nuestra señora de Monserrat de la corona de Aragón y juez de la nunciatura de España. Recibió por testigo a D. Juan Rodrigo, caballero de la Orden de Santiago, natural de Villaescusa de Haro, que dijo ser de 52 años y juró decir la verdad en lo que supiere y fuere interrogado. Conocía a D<sup>a</sup>. Catalina, es limpia de sangre y sus familias «*son de las primeras y más estimadas de aquel contorno, y emparentadas con las mejores de la Mancha*». Y cree que los Cantos y Ochoa «*son muy buenos hidalgos y limpios de toda mala raza de judíos, moro o confeso en grado alguno por remoto que fuere*». Otro testigo añadía que D. Andrés de Cantos, padre de D<sup>a</sup>. Catalina es familiar del Santo Oficio y también D. Nicolás de Ochoa, su abuelo materno y «*ambas familias están estimadas y reputadas en todos aquellos contornos de la Mancha por hidalgos y limpias de sangre, sin que por parte de alguna les toque raza de judío, moro o confeso*». Estas declaraciones falsean la realidad pues, como indicamos en su momento, la familia Ochoa, los abuelos maternos de D<sup>a</sup>. Catalina no pertenecen a la hidalguía, aunque el testigo del *Expediente* afirme que son muy buenos hidalgos. Y es que en los *Estatutos de Limpieza de Sangre* se deja ver la necesidad y posesión de una cualidad hereditaria propia, la pertenencia a la nobleza o a una de las Órdenes Militares. (Hernández y Ruiz, 2003, pp. 40-41). Para ello no dudan en recurrir, si fuese necesario, a manipular la verdad o simplemente ocultarla en sus declaraciones.

La historia de interrogatorios y limpieza de sangre pervivió en España hasta el siglo XX<sup>25</sup>. Los estatutos regían para entrar en los colegios universitarios y órdenes militares, para pertenecer a ciertas cofradías o para obtener el título de abogado, maestro, escribano, y, con el tiempo, matiza Salazar, "*era un signo de distinción para adornar una profesión o una entidad deseosa de adquirir prestigio social*". Es el caso de los monasterios femeninos de la Orden de Santiago<sup>26</sup>. No obstante, hasta mediados del siglo XVII en la villa de Albacete no consta que hubiese estatutos de limpieza de sangre ni de hidalguía para acceder a oficios capitulares<sup>27</sup>. Ante la cuestión de si la limpieza de sangre revela intolerancia o racismo, Jaime de Salazar argumenta que no se puede contemplar como concepto racial sino, más bien, ideológico. No se trata de defender la pureza de una raza sino de mantener la integridad de un dogma. Además, aunque la limpieza de sangre era una ordenanza con motivos religiosos, en la práctica derivaba de resentimientos y envidia de clase (Salazar, 1991, pp. 293-294). Esta cuestión nos remite a los judeoconversos y su constante preocupación por ocultar su pasado judío. La Inquisición les hizo personas vulnerables, empujándolos -a los que podían permitírsele económicamente- a una profunda defensa de la fe católica, fundación de conventos, donativos y capillas en las iglesias, ennoblecimiento de apellidos, armas y escudos. Pero la triste realidad es que estas ocultaciones provocaron una grave pérdida de saberes para la Historia Social, del Arte-Patrimonio o de la Familia (Soria, 2019). Sirva de ejemplo la información aportada por Pretel sobre los judeoconversos de Alcaraz y la falsedad genealógica de algunos, como la ofrecida sobre el bachiller Sabuco donde consta ser rebisnieto de Mari López, quemada por la Inquisición y bisnieto de la

<sup>25</sup> Las pruebas de limpieza se suprimen legalmente en 1833, excepto para el ejército y la marina que sería en 1865.

<sup>26</sup> Un buen ejemplo es el *Expediente de Pruebas de la señorita Luisa Matilde Ponce de León y Encina para que pueda usar su hábito de religiosa de la Cruz de Santiago. Informante el Caballero Profeso, don Carlos de Andrade y Despujol*, AHN, OOMM, Santiago, Religiosas, expd. 540. Se incoa en 1910.

<sup>27</sup> Las oligarquías locales de Madrid y Murcia intentan frenar por medio del estatuto de limpieza de sangre el acceso al concejo a "nuevas" familias. Esta medida no interesaba a las oligarquías del corregimiento de Chinchilla-Villena porque era muy cara en términos económicos y, además impedía arrendar o ceder los oficios a miembros de sus redes de relación (Molina, 2005, p. 255)

hija de esta y un tal Alfonso condenado por la Inquisición en Toledo (Pretel, 2017, pp. 62- 63).

## 2.2. Tomar estado de religiosa: ¿doncellas compelidas por sus padres?

Una línea renovada de investigación histórica contempla la vida monacal femenina como parte de una estrategia familiar puesta en juego por los padres o tutores de aquellas jóvenes novicias y monjas. Resulta muy interesante saber que entre los siglos XVI y XVII miles de hijas de la nobleza española, apunta Enrique Soria, fueron confinadas entre los muros de los conventos, descendiendo la cifra con las desamortizaciones del XIX. Cuando una familia tenía varias hijas casaderas, los padres buscaban soluciones dignas para ellas. Una, era el estado matrimonial, opción problemática si no era posible dar dotes adecuadas a todas. Ante tal dilema, el convento fue la solución perfecta encontrada por la nobleza católica (Soria, 2017, pp. 162-163). La soltería de las mujeres no era conveniente para la familia. Al profesar en una orden religiosa las muchachas renunciaban a las legítimas paterna y materna y los padres o tutores daban una dote al convento que, en Albacete, oscilaba de 800 a 1.000 ducados. No obstante, en la mayoría de los conventos de monjas solo admitían a mujeres que aportasen una dote suficiente para asegurar su manutención. Ante ello cabe preguntarse si estas jóvenes religiosas eran vocacionales o fueron obligadas a vivir en los conventos. Domínguez Ortiz señalaba al respecto que las doncellas compelidas por sus padres a entrar en el convento era una realidad, aunque quizás no tan generalizada como se afirmaba: *“La necia vanidad reinante obligaba a muchas a esta solución no deseada para que la única hermana destinada al matrimonio pudiera llevar un ajuar fastuoso y una dote crecida”* (Domínguez, 1992, vol. II, p. 114). Estas niñas (algunas con poco más de 14 años) apenas podían discernir qué destino elegir, pero ello no implica que fueran obligadas drásticamente a morar entre las rejas conventuales. En este sentido, admitimos como lo más sensato la idea defendida por Enrique Soria de preparar el terreno poco a poco, educando a las niñas en un ambiente familiar propenso al recogimiento, a la religiosidad extrema y a la



devoción, donde la vida de monja apareciera como modelo a imitar, un camino de salvación cercano y seguro (Soria, 2007, p. 164). Ello explicaría que muchas jóvenes hermanas, primas e incluso la madre al enviudar ingresaran en la vida conventual, originando los denominados conventos familiares. Buenos ejemplos de ello fueron el convento de Franciscanas de Albacete (Mateos, 1983, p. 94) y los de Agustinas Recoletas de Almansa y Murcia que tan relevantes serían en la vida de D<sup>a</sup>. Catalina. Su suegro fue patrono del almanseño y factor clave para su consolidación en la villa, lo que nos lleva a narrar la leyenda de un supuesto milagro surgido de la intercesión de una de sus monjas, la hermana san Simeón, y alude al nacimiento de D. Francisco Galiano Espuche ante la imposibilidad de concebir de su madre. La leyenda del milagro, recogido en 1690 por fray Alonso de Villerino y mencionado por Pascual Clemente en su obra sobre el convento de Agustinas de Almansa (Clemente, 2005, p. 41), no se sostiene mínimamente a poco que se indague en los libros parroquiales y en la genealogía familiar. Hubo otros hijos antes y después de nacer D. Francisco, pero era apropiada y necesaria para fortalecer la orden religiosa con este tipo de sucesos (Anexo. Esquema 1).

Siguiendo a María José de la Pascua, el espacio conventual tuvo unas funciones muy precisas en la cultura de los siglos XVI y XVII que, sin duda, coadyuvaron en la reproducción del orden social y político. En la nueva historia, el convento, lejos de definirse unidireccionalmente como lugar de confinamiento, aparece como el espacio en el que las mujeres pudieron evadir roles sociales limitadores de su individualidad y sustraerse de la sexualidad y autoridad patriarcal. El convento vendría a ser en estas circunstancias espacio de libertades más que lugar de encierro, otorgando a sus moradoras posibilidades más amplias (Pascua, 2015). Sobre este particular se añade un nuevo elemento de análisis: el modelo establecido<sup>28</sup>. La vida religiosa de las mujeres en la sociedad del siglo XVII tiende a adecuarse al modelo establecido, pero sufriendo los condicionantes de la realidad social, de la práctica cotidiana de la religión. Hay

<sup>28</sup> La Iglesia cristiana determina dos modelos de comportamiento religioso, el masculino y el femenino. Ambos son visibles en fuentes de carácter doctrinal (Padres de la Iglesia, teólogos y escritores religiosos posteriores) que ofrecen unas pautas de comportamiento religioso distintas para hombres y mujeres. (Segura, 1991, pp. 13-15)

además otro estado más profundo que el sentimiento religioso, la espiritualidad. Sus manifestaciones en las mujeres responden a impulsos individuales y no a la búsqueda de adecuarse al modelo. En este sentido, ¿podríamos afirmar que dichas mujeres pudieron apartarse del modelo establecido y practicar una religión más personal y libre? Para Cristina Segura tal proceder fue posible (Segura, 1991, pp. 17-20), pero la discusión no se ha resuelto definitivamente y queda abierta a futuras investigaciones.

### **3. LA VIUEDAD DE DOÑA CATALINA ANTONIA DE CANTOS BARRIONUEVO. DEPOSITARIA DEL *ETHOS* FAMILIAR**

#### **3.1. El Privilegio de Viudas y nuevos comportamientos de actuación**

La holgada situación económica de D<sup>a</sup>. Catalina de Cantos tras enviudar es evidente conocidas sus transacciones económicas y bienes patrimoniales. A la muerte del esposo su condición civil cambia al pasar de casada a viuda, una situación especial contemplada desde la perspectiva de género. En la Edad Moderna enviudan tanto varones como mujeres, pero las consecuencias son muy diferentes. A ellos la viudez apenas les modifica su estatus, mientras que a ellas les transforma por completo su posición social y capacidad de obrar (Birriel, 2008, p.7).

En el reino de Castilla el régimen matrimonial más extendido era el de comunidad de gananciales que establece la calidad de condueños de marido y mujer sobre los bienes adquiridos durante el matrimonio y los frutos de los bienes propios, aunque sea el marido quien los administre como cabeza de la casa. Una vez disuelto el vínculo matrimonial, el cónyuge superviviente, viudo o viuda, o sus herederos, podrán disponer de ellos, procediéndose a dividir por mitad (Birriel, 2008, p. 33). Como mujer casada, la sociedad la vinculaba al ámbito doméstico y la viudedad le permitía salir de él. No es que la aparte de la vida doméstica, sino que su nueva condición le permite conjugar las funciones domésticas y la vida mercantil y laboral, sin dejar de ejercer como jefa de la casa con ciertas connotaciones especiales como matrona y señora de criados (Ortego, 2008).

D<sup>a</sup>. Catalina cumplió esta y otras funciones tras el privilegio que le otorgó la viudedad, término correcto puesto que el Privilegio de las Viudas se entendía como una ventaja procesal hacia ellas para que pudieran dirimir sus controversias, tanto civiles como criminales, ante un órgano judicial superior del que, en estricta aplicación de los criterios de competencia, les correspondería (Bouzada, 1997, p. 203). Así, dicho Privilegio permitió a D<sup>a</sup>. Catalina solventar ante D. Andrés Pinto de Lara, del consejo de su majestad, el discernimiento en el oficio y cargo de tutora curadora y general administradora de las personas y bienes de sus tres hijas menores.

### ***3.1.1. Tutora, curadora y administradora de los bienes de sus hijas***

D. Francisco Galiano y D<sup>a</sup>. Catalina de Cantos tuvieron tres hijas. La mayor, María, fue bautizada en 1691 en la parroquial de Almansa<sup>29</sup> pues parece ser que en los primeros años de matrimonio se contravino la condición de residir en la villa de Albacete. La segunda, Ángela, nació el 4 de abril de 1693<sup>30</sup>, siendo apadrinada en Albacete por D. Andrés de Cantos Cañavate, hermano de D<sup>a</sup>. Catalina. La pequeña, Úrsula, fue bautizada en la iglesia de san Juan de Albacete, el 2 de mayo de 1695<sup>31</sup>. La vida matrimonial de la pareja fue corta. D. Francisco falleció el 5 de noviembre de 1695, siendo enterrado con solemnidad en la capilla de la Inmaculada Concepción de la parroquia de san Juan Bautista de Albacete<sup>32</sup>. En su testamento ordenaba que se le dijese 3.500 misas rezadas y otras 500 por las ánimas de sus padres. Doña Catalina no volvería a contraer matrimonio, ocupándose de la educación y crianza de sus hijas y, a la vez, de administrar su hacienda. Como viuda recuperó su dote y, a nivel jurídico, mucho más. Por la Ley 56 de Toro, la mujer casada tenía capacidad jurídica, pero requería, por sistema, de la licencia marital para obrar (Muñoz, 1989, p. 448). Al enviudar su capacidad jurídica de obrar se convertía en plena pudiendo participar en todo

<sup>29</sup> AHDA, *libro de Bautismos de la villa de Almansa*, lib. 8, fols.348r-348v

<sup>30</sup> AHDA, *Libro de Bautismos de la parroquia de san Juan Bautista de Albacete*, lib. 8, fol. 424v.

<sup>31</sup> AHDA, *Libro de Bautismos de la parroquia de san Juan Bautista de Albacete*, lib. 8

<sup>32</sup> AHDA, *Libro de defunciones de la parroquia de san Juan Bautista de Albacete*, lib. 76

tipo de negocios mercantiles de compraventa, arrendamiento, tratos, granjerías o donaciones. Todo ello permitió a D<sup>a</sup>. Catalina ser tutora curadora de sus hijas y administrar el patrimonio familiar. No obstante, conviene aclarar dos hechos. Primero, en el derecho castellano de los siglos XVII y XVIII se consideraban menores a las personas por debajo de los 25 años, diferenciando entre niñez (0-12 años en las mujeres y 0-14 años en los hombres) y juventud (de 12 o 14, según sexo, hasta cumplir 25 años). Y segundo, el curador solo se ocupaba de los intereses económicos de los menores en años de juventud (Tovar, 2020, p. 127; Febrero, 1828, pp. 156-162).

D. Francisco Galiano Espuche<sup>33</sup> declaraba en su testamento dejar a su mujer como tutora, curadora y administradora de sus hijas, con la obligación de educarlas y criarlas, lo que constituía una práctica habitual en la época. En otras palabras, al fallecer el padre, la madre obtenía y asumía la guarda, protección, educación y crianza de sus hijos y la gestión de sus bienes mientras fuera viuda. Si dejara de serlo perdería los derechos de tutela. Esta labor llevó a D<sup>a</sup>. Catalina varias veces ante el notario. El 5 de noviembre de 1695 este dijo: *«se da por entregada de los bienes de sus hijas de lo que pertenezca de la herencia y que acepta el cargo de tutora curadora y administradora de los bienes y derechos de sus hijas, obligándose bajo fianza con veinte mil ducados»*<sup>34</sup>. A la muerte de D. Francisco Galiano, las tres menores quedaron legalmente bajo la administración, tutela y curatela de su madre, que asume la patria potestad. La ratificación testamentaria como tutora de sus hijas implicaba la cesión del usufructo de los bienes y haciendas paternos, bienes vinculados o libres, casas, ganados, tierras, censos, molinos... *«y se da por entregada de los bienes de sus hijas de lo que pertenezca de la herencia»*. Finalmente, al aceptar el cargo de tutora curadora y administradora de los bienes y derechos de sus hijas queda obligada mediante fianza de 20.000 ducados que, en zonas como Andalucía, se eximía de pagar con frecuencia (Tovar, 2020, p. 128). D<sup>a</sup>. Catalina

<sup>33</sup> *Testamento de don Francisco Galiano Espuche y dos codicilos*, AHPA, caj, 1009, expd. 1, fols. 119r-125v.

<sup>34</sup> AHPA, caj. 1009, expd. 1, fols. 126 r-126v. Ante don Isidro Arze y Pinto de Lara del Consejo de su majestad, su alcalde de hijosdalgo de la Real Chancillería de Granada, corregidor y justicia mayor de Chinchilla.

aceptó el compromiso y asumió la fianza pues, como indicara José Febrero (1976, p. 156): *«debe afianzar, aunque sean muy ricos, para la responsabilidad de la tutela o curaduría»*. También se menciona el discernimiento y obligación de gestión: *«administrará bonificiarse todos los bienes y haciendas, muebles raíces de cualquier calidad que sean, que toquen y pertenezcan a sus hijas menores»*. Por ello, el mismo día se emite otra escritura de juramento y obligación que le daba poder y facultad para administrar el caudal de las menores, cobrar débitos, arrendar, ajustar cuentas y otras formas cualesquiera<sup>35</sup>. Además, D. Francisco encomienda a su esposa a entregar 200 ducados a una niña, D<sup>a</sup>. Isabel Flores, *«por el amor y voluntad que le tengo»*. A tenor de lo referido debió ser un personaje importante en la vida del finado pues le daba el tratamiento de doña y reconocía tenerla al servicio de su hacienda. Pero, como veremos, su esposa no estaba para estos legados. Tuvo que solventar varias cuestiones notariales, incluso algún pleito sobre sus posesiones y medianerías en la jurisdicción de Chinchilla. El 30 de septiembre de 1705 otorgó un poder a don José Martínez para que pudiera aparecer ante la justicia de Albacete y los señores presidente y regidores y oidores de su Real Consejo para defenderla *«en el pleito que me tiene puesto Pedro Martínez, mi mediero de la heredad de Horna, jurisdicción de Chinchilla»*<sup>36</sup>. Sin embargo, será la gestión ganadera la que le reporte mayores inquietudes, pero también mejores resultados a nivel económico, social y familiar.

### **3.1.2 Dueña de ganados, que trata en ellos, y hace granjería**

Con su viudedad, tras la ratificación legal de su poder y facultad como administradora de las menores, comienza una etapa de mayor autonomía e independencia haciéndose cargo de la hacienda, del ganado y de la familia. Podríamos decir que ejerce como ganadera, pero en el siglo XVIII dicho vocablo era preferentemente masculino, al menos en el Diccionario de Autoridades: *«Dueño de ganados, que trata en ellos, y hace granjería»*<sup>37</sup>. D<sup>a</sup>. Catalina ejerció

<sup>35</sup> AHPA, caj.1009, expd.1, fols.126r-126v.

<sup>36</sup> Poder de doña Catalina de Cantos, AHPA, caj. 1011, expd. 4, fols. 87r-87v

<sup>37</sup> Diccionario de Autoridades, t. IV, 1734.

como ganadera en pleno sentido de la palabra pues trataba sobre sus ganados, realizaba compraventas y hacía negocios o granjerías<sup>38</sup>. Tenía la mayor parte de sus reses en la Casa de la Torre, jurisdicción de Albacete. La dispersión espacial de pastos y de bienes hizo conveniente otorgar poderes a vecinos o familiares para que actuasen legalmente en su nombre. Como administradora de las personas y bienes de sus tres hijas, el 8 de agosto de 1696 otorga poder al licenciado presbítero Jiménez para que en su nombre pueda recibir en juicio y fuera de él *«todas y cuales cantidades desde maravedíes, trigo, cebada, centeno y otras semillas y frutos que me debieren»*<sup>39</sup>, tanto en esta villa de Albacete como en la de Almansa, en la ciudad de Chinchilla y en otras partes. El 16 de septiembre de 1704 otorgaría otro poder a Juan de Arteaga, vecino de Almansa, para que pueda recibir y cobrar, dentro y fuera, otorgar cartas de pago, finiquitos (...) y arrendar cualesquiera de mis bienes raíces en dicha villa como tutora de mis hijas menores<sup>40</sup>. Hay muchas huellas de su paso por las escribanías de la villa buscando solucionar cuestiones relativas a la administración del ganado. Ante el escribano D. Antonio de Orea, concede en septiembre de 1696 a Agustín Mancebo, mayoral de sus ganados, un poder para comprar yeros en las zonas, ciudades y villas donde pastan (Andalucía, reino de Aragón y de Valencia, Cartagena, Hellín, Tobarra, Molina, Mula...):

...para que en mi nombre [...] vaya a las ciudades de Murcia, Lorca, Cartagena y la villa de Almansa, Cieza, Hellín, Jumilla, Tobarra, Molina y otras, [...] como de Valencia, de Aragón y pueda comprar y compre la cantidad de yeros que le pareciere suficiente para el pasto de mis ganados así para este presente año como para los venideros al precio de maravedíes que le pareciere o si fueren en almoneda pública haga de las posturas y pujas que por bien tuviere, arreglándose en todo al acuerdo del Honrado Concejo de la Mesta<sup>41</sup>.

<sup>38</sup> *Diccionario de Autoridades*, t. IV: granjería es el modo de aumentar el caudal, criando ganado, vendiéndole o comerciando con otras cosas.

<sup>39</sup> AHPA, caj. 1009, expd. 3, fols. 127 r-127v

<sup>40</sup> *Poder de doña Catalina de Cantos*, AHPA, caj. 1011, expd. 2, fol. 126r-126v

<sup>41</sup> AHPA, caj. 1009, expd. 3, fols. 128 r-129v

Los contactos con el Honrado Concejo de la Mesta le garantizan seguridad en sus compraventas y potencian su papel como ganadera, a la vez que le dan prestigio socioeconómico. Por ello pide a su apoderado que respete los acuerdos con dicha institución a la hora del traslado de sus ganados por las cañadas, veredas y cordeles mesteños que surcaban la jurisdicción albaceteña desde tiempos medievales. El destino principal era el reino de Murcia, siendo sus mayores quienes se ocupan de arrendar en su nombre hierbas y pastos<sup>42</sup>. El 20 de marzo de 1703 otorgó una escritura de poder a favor de Agustín Mancebo para ir a Murcia, Lorca, Villena, Cartagena, Almansa, Yecla, Jumilla, Molina y otras ciudades, villas y lugares del reino de Murcia, de Andalucía o Valencia y «*pueda comprar y comprar la cantidad de hierbas que le pareciere suficiente para el pasto de mis ganados, por el tiempo que quisiere y en concejos, iglesias, hospital, universidades, comunidades [ ...] por el precio que le pareciere*»<sup>43</sup>.

La venta de lana la gestionó directamente D<sup>a</sup>. Catalina según consta en numerosos expedientes de compraventas de lana y añinos. El 16 de diciembre de 1713 Fernando Ximénez de Almansa firma una carta de obligación por 500 reales de vellón pagaderos a D<sup>a</sup>. Catalina de Cantos por la compra de 20 arrobas de lana parda al precio de 25 reales/arroba<sup>44</sup>. Tres días después se firma otra contra Francisco López y Agustín Sánchez Ventura obligándoles a pagar 915 reales cada uno a D<sup>a</sup>. Catalina por la adquisición de la lana parda -a 35 reales/arroba- y dos arrobas de añinos<sup>45</sup>. Ese mismo día, otros dos vecinos (Pedro de Ves y Juan Quilez) firman escritura de obligación a favor de D<sup>a</sup> Catalina por 880 reales, valor de la venta de 32 arrobas de lana parda y 4 de añinos<sup>46</sup>.

<sup>42</sup> Era más importante ser propietario de pastos que de ganado ya que los beneficios eran mayores (Rodríguez-Picavea, 1998, p. 123). En invierno debían asegurarse pastos con hierba fresca en territorios más cálidos que los manchegos.

<sup>43</sup> *Poder de doña Catalina de Cantos*, AHPA, caj. 1011, expd. 1, fol.55r-55v

<sup>44</sup> *Carta de Obligación de doña Catalina de Cantos contra Fernando Xnez de Almansa*, AHPA, caj.1015, expd. 3, fols. 86r-86v

<sup>45</sup> *Carta de Obligación de doña Catalina de Cantos contra Francisco López y Agustín Sánchez Ventura*, AHPA, caj. 1015, expd. 3, fols. 87r-87v

<sup>46</sup> *Carta de Obligación de doña Catalina de Cantos contra Pedro de Ves y Juan Quilez*, AHPA, caj, 1015, expd. 3, fols. 88r-88v.

El ganado era uno de los pilares de la riqueza de la familia de D<sup>a</sup>. Catalina de Cantos. Las transacciones mercantiles realizadas en su periodo de viudedad estaban, casi todas, ligadas al comercio de lana y otorgamiento de poderes para arrendar pastos. Pertenecía, junto a las familias Carrasco, Cañavate, Villanueva o Munera, a la oligarquía ganadera que controlaba el poder político, tierra y pastos en la jurisdicción albaceteña. La Mancha era una zona pecuaria excelente, sobre todo para las cabañas lanar y, en menor grado, caprina. D<sup>a</sup>. Catalina administraba *«ganados estantes y otros que practican trasterminancia o trashumancia (no estantes)»* según terminología del conquense Miguel Caxa de Leruela (Nápoles, 1631). Los ganados estantes cuadruplicaban a los del Concejo de la Mesta y conformaban el grueso de la Cabaña Real, siendo los que *«conlleven la labranza, mantienen la población de los lugares, abastecen en el Reino y lo aseguran»* (Melón, 2004, 731). No obstante, la mayoría de los grandes rebaños de la meseta meridional comprendida entre La Mancha y las sierras-valles de Segura eran trashumantes. La producción principal era la lanera que, si bien nutría parcialmente la demanda de la industria textil local manchega de Albacete, Cuenca o Ciudad Real, su orientación mayoritaria era el extranjero<sup>47</sup>. Dependía de la demanda externa, en particular de la procedente de la pañería de lujo y no tanto de una demanda genérica e indeterminada, lo que explicaría en parte los fuertes vaivenes de los precios a los que estaba sometida (Pardo, 2000, pp. 30-35 y 52-62).

Los mayores problemas de D<sup>a</sup>. Catalina como ganadera derivan del arrendamiento de pastos y convivencia con los labradores vecinos. El 14 de junio de 1704 otorgó un poder a D. Manuel Ponce de León, residente en Madrid, para que la representara ante los señores del Real y Supremo Consejo de Castilla y ante otros tribunales del rey por los agravios a sus pastores y los arrejados (roturaciones) en las dehesas, lo que no debería consentirse:

---

<sup>47</sup> El tráfico exportador en el siglo XVII se organizaba desde los puertos cantábricos, el puerto de Valencia -en dirección exclusiva a Italia- y los de Andalucía con destino Flandes, fundamentalmente (Bilbao, 1983, p. 233-235)



... tengo por vía de arrendamiento las dehesas de la villa de Mula por un tiempo de seis años, que comenzaron en 1703, en precio de 9.200 reales cada año, como consta en la escritura de arrendamiento. Y respecto de que los vecinos labradores de dicha villa de Mula impiden a mis pastores el pastar en dichas dehesas con mis ganados por los muchos arrejados que en ella hacen para pasto de sus ganados de labor, con el motivo de tener sus tierras en lo que comprenden dichas dehesas sin permitir que pasten mis ganados. Ultrajando de obra y de palabra a mis pastores y precisándoles a que guarden dichos arrejados, lo que no se debe dar lugar por ser en contradicción del arrendamiento.... Y es conveniente pida dicho señor Manuel Ponce de León se libre Real Provisión y que la justicia de la villa de Mula no consienta que sus vecinos labradores ni otras personas hagan semejantes arrejadas<sup>48</sup>.

Desde el siglo XIII el Concejo de la Mesta otorgaba privilegios a los ganaderos. De entre los muchos que gozaron sus ganados asociados durante la Edad Moderna destacamos el derecho de tasa (fijar precios máximos de las yerbas, según sus calidades) y, sobre todo, el derecho de posesión, claves ambos para la supervivencia de las cabañas trashumantes y los particulares ritmos estacionales a los que obligaba su práctica (Melón, 2004, p. 744). Los conflictos con los labradores se iniciaron antes del siglo XVII. Sobre los referentes a dicha centuria señalaba Antonio Miguel Bernal:

...que el paradigma de la decadencia española, plasmada en el siglo XVII, pero larvada en los dos siglos anteriores, tuvo entre otras muchas explicaciones, un sentir antigadero, al achacar a los privilegios de la Mesta, frente a las necesidades de los agricultores, como causas inmediatas y directas de tal decadencia (Bernal, 1994, pp. 461-462).

Dicha teoría, mantenida desde el siglo XVIII hasta fechas recientes, alude a una rivalidad que hunde sus raíces en el inicio de los tiempos históricos, siendo las servidumbres de paso y prácticas comunales las principales causas del conflicto y de su secular per-

<sup>48</sup> *Poder de doña Catalina de Cantos*, AHPA, caj. 1011, expd. 2, fol. 150r-150v

manencia. Un planteamiento maniqueísta, entiende Bernal, hoy superado desde supuestos ecológicos y del necesario equilibrio agroganadero-forestal, con nuevas reinterpretaciones del campesinado y de la historia económica (Bernal, 1994, p. 464).

En definitiva, doña Catalina vivió en primera persona los avatares del comercio de la lana castellana y de las prácticas mesteñas. Como administradora de su hacienda se implicó activamente, contrató trabajadores, apeló a las autoridades en casos de conflictos, hizo tratos y granjerías. Su viudedad le facilitó su autonomía económica e independencia jurídica. Mariló Vigil considera como punto de unión e intersección de las mujeres en la Edad Moderna su condición de ser prisioneras de lo doméstico. Y, precisamente por ello, estratifica su situación en los siglos XVII-XVIII en cuatro estados propios: doncella, casada, viuda y monja (Birriel, 1987, p. 272). No pensamos que D<sup>a</sup>. Catalina fuera mujer prisionera de su casa. En un mundo ganadero masculinizado fue respetada y valorada como la señora D<sup>a</sup>. Catalina de Cantos, viuda de D. Francisco Galiano. Ahora bien, escribanos, corregidores, tratantes, mercaderes y miembros de las élites la escucharon, simplemente, como mujer, como D<sup>a</sup> Catalina de Cantos.

### 3.2. Protectora y continuadora de la cultura familiar

En 1716, D<sup>a</sup>. Catalina tenía 46 años y María, su hija mayor, había cumplido los 25 y alcanzaba la mayoría de edad con que finalizaba la curaduría (Febrero, 1769, p. 163). Ángela, la hija mediana, contrajo matrimonio en 1707 con D. Manuel Andrés de Pando de los Cobos, Sabiote y Domínguez de Zanoquera, natural de Madrid, caballero de la Orden de Calatrava y alguacil mayor del santo Tribunal por Cuenca y, por tanto, quedaba supeditada a la licencia marital. La pequeña, D<sup>a</sup>. Úrsula tenía 21 años y, como su hermana mayor, había tomado estado de religiosa quedando su tutela a cargo del convento de Agustinas. De sus tres hijas, dos recibieron los hábitos y renunciaron a sus legítimas: sor María de la Madre de Dios y sor Úrsula de san Agustín, ambas religiosas descalzas profesas en el convento de Agustinas Recoletas de la ciudad de Murcia.

D<sup>a</sup>. Catalina de Cantos ejerció como cabeza de familia y matrona. A lo largo de la historia, las mujeres han sido medidas y evaluadas sobremanera por su papel como madres (Nausia, 2013, p. 31). Sin embargo, no solo su función biológica y reproductiva les otorgaba tal papel. Las mujeres fueron, y son, fuente esencial de valores y canal de transmisión de identidades y comportamientos, llegándose a hablar, como hace Calvi, de feminización de la cultura familiar y de ser las depositarias del *ethos familiar*. Ellas se encargarían de la integración social del grupo familiar organizando redes de relaciones que garantizaban ayuda, asistencia y, en particular, transmisión de comportamientos y valores (Nausia, 2013, pp. 31-32). Esta idea resulta importante en la familia Cantos Barrionuevo porque D<sup>a</sup>. Úrsula Ochoa, desde el fallecimiento de su marido D. Andrés de Cantos, asume sus funciones sociales y maternas, sobre todo para el casamiento de su hija D<sup>a</sup>. Catalina. En las capitulaciones matrimoniales se insistía en la permanencia de su hija en la villa de Albacete o en la entrega de las legítimas, meses antes del fallecimiento de su yerno D. Francisco Galiano Espuche, previniendo así una situación que podría tornarse problemática con la viudedad de la hija. Su conducta, igualmente regulada desde una estricta y rigurosa devoción religiosa, la llevaría a ingresar en el convento de Agustinas Recoletas de Almansa los años finales de su vida<sup>49</sup>.

La educación impartida por D<sup>a</sup>. Catalina a sus hijas determinó su futuro. El ambiente devocional y religioso vivido en casa marcó el camino conventual a D<sup>a</sup>. Úrsula y a D<sup>a</sup>. María Galiano, mientras que D<sup>a</sup>. Ángela fue dirigida convenientemente hacia un matrimonio ventajoso para los intereses familiares. Tales orientaciones van gestándose en la trayectoria de D<sup>a</sup>. Catalina desde una doble perspectiva: sus estrechas relaciones con miembros del clero local, bien por parentesco o por intereses sociofamiliares, y su educación espiritual. Desde la primera influyó sobremanera D. Francisco Anto-

---

<sup>49</sup> Esta decisión de ingresar en el convento o en el sacerdocio, en el caso de D. Nicolás de Ochoa (su padre y abuelo de D<sup>a</sup>. Catalina), la vemos como una estrategia de reproducción social (Molina, 2005, p.341). Primero, porque no pagarían impuestos directos. Y segundo, porque D. Nicolás puede, además, obtener otros ingresos añadidos por su nueva labor y que pasarían a sus descendientes legítimos.

nio Cerrillo, casado con D<sup>a</sup>. Catalina Cañavate y Santa Cruz, que, tras enviudar, será presbítero y vicario de la villa de Albacete. En su testamento<sup>50</sup> declaraba que todos sus hijos eran miembros de la iglesia: tres pertenecían a la compañía de Jesús y las dos hijas -la madre María Rosa de los Reyes y sor Catalina de san Ignacio- estaban en el convento de Agustinas de la ciudad de Murcia, junto a dos hijas de D<sup>a</sup>. Catalina de Cantos. Su grado de negociada amistad le impulsó a nombrar albacea testamentaria a D<sup>a</sup>. Angela Galiano su albacea testamentaria, junto a su marido y al presbítero D. Juan Tafalla, además de su heredera universal. Tal proceder revela una estrategia de reciprocidad mutua entre ambas familias por la reproducción social. Los bienes de Cerrillo pasarían a D<sup>a</sup>. Ángela y de ella a sus descendientes, sin olvidar a las monjas agustinas: sus dos hermanas y las dos hijas del presbítero.

En cuanto al mundo devocional de D<sup>a</sup>. Catalina lo valoramos a través de los distintos objetos de culto de su oratorio doméstico: tallas de un Cristo<sup>51</sup> -con dosel y dos láminas a los lados de Nuestra Señora y del Señor- y de un san Jorge<sup>52</sup>, cruz de plata con peana más cáliz y patena también de plata (todo pesaba 68 onzas), y ropas sacerdotales (frontal, casulla y un alba nueva) y demás ornamentos para decir misa. Dicho oratorio posibilitaba officiar servicios religiosos privados, convirtiendo su vivienda en un centro sagrado. Algo infrecuente si no se formaba parte de la élite local. Su devoción a María, madre de Dios, era también manifiesta y acorde a la intensa y variada advocación mariana manchega (Birriel y Hernández, 2018, p. 318). Su hija, D<sup>a</sup>. Angela Galiano, continuó con las mismas devociones<sup>53</sup> y cumplió fielmente durante su vida las mandas testamentarias de su madre y el presbítero Cerrillo. La educación femenina

<sup>50</sup> *Testamento de D. Francisco Antonio Cerrillo, Presbítero*, AHPA, caj. 1021, expd. 3, fols. 43r- 47r (1/01/1721)

<sup>51</sup> La imagen de Cristo en la cruz era la más común en La Mancha. Las imágenes vinculadas a la pasión debían su profusión a su capacidad para conmovir, proteger y señalar el camino de la salvación (Birriel y Hernández, 2018, p. 315-316).

<sup>52</sup> Simboliza la lucha del bien venciendo al mal y fue legada al vicario Cerrillo.

<sup>53</sup> Prueba de ello es que tenía en casa una lámina de Cristo crucificado en pintura fina sobre cristal de más de media vara de alto. Vid. *Testamento de doña Angela Galiano*, AHPA, caj. 1021, expd. 5, fols. 32r-41v

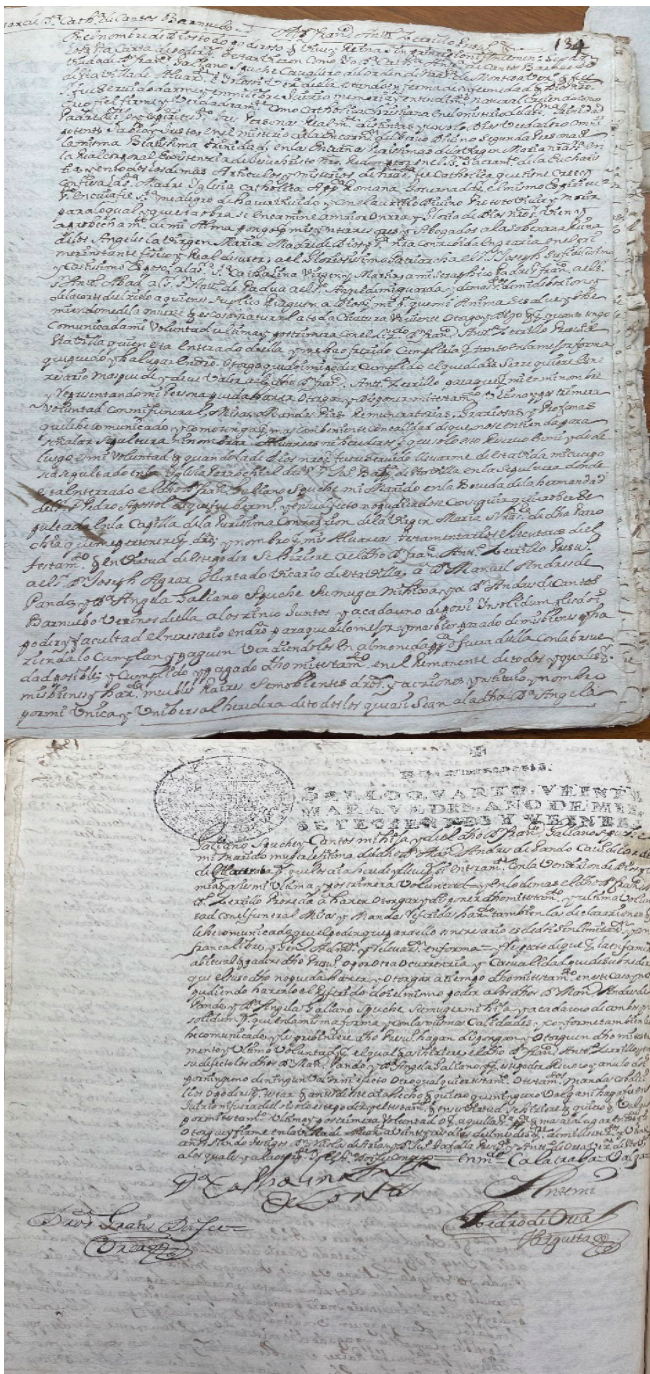
comenzaba en la niñez observando e imitando las acciones y actitudes de los mayores -madre, tía, hermanas, abuela...- (Malo, 2015 p.147). En suma, D<sup>a</sup>. Ángela fue fiel depositaria de unos legados devocional y educativo que, a la postre, favorecieron la entrada de sus dos hermanas al convento.

La cuestión por dirimir es si fueron doncellas compelidas por su madre o educadas desde su infancia para ser monjas. El poder para testar dado a D. Francisco A. Cerrillo y el testamento de D<sup>a</sup>. Catalina de Cantos<sup>54</sup> son excelentes documentos para averiguar conductas y comportamientos, aunque probablemente las respuestas obtenidas sean múltiples en vez de únicas. El 23 de septiembre de 1720 D<sup>a</sup>. Catalina de Cantos manifiesta encontrarse enferma, *«pero en mi libre juicio, memoria y entendimiento»*, otorgando un poder para testar a D. Francisco A. Cerrillo y siendo su voluntad ser enterrada en la capilla de la Purísima Concepción de la virgen María, donde reposaban los restos de su marido desde hacía 25 años. Tales decisiones formaban parte de las conductas mantenidas por nuestros antepasados ante la muerte, entre otras considerar estas capillas para enterramientos comunitarios (la cercanía parenteral se trasladaba a la eternidad ultratumba) y celebración de oficios religiosos como el mayor homenaje que podía hacerse a la familia. De ahí que se ornamentaran dichas capillas con sus escudos, pinturas, santos y santas de su devoción... (García, 2004, p. 43).

---

<sup>54</sup> *Poder para testar de doña Catalina de Cantos Barrionuevo para don Francisco Antonio Cerrillo, presbítero*, AHPA, caj. 1020, expd. 7, fols. 134r- 134v; y *Testamento de doña Catalina de Cantos Barrionuevo*, AHPA, caj. 1020, expd. 7, fols. 136r-139v

Figura 3. Poder para testar otorgado por doña Catalina A. de Cantos a F. A. Cerrillo



El 26 de septiembre de 1720 fallecía D<sup>a</sup>. Catalina en Albacete. Su entierro, al día siguiente, fue «*resolemnísimo*»<sup>55</sup>. Le acompañaron el clero parroquial, las comunidades de religiosos de san Francisco, Observantes de Nuestra Señora de los Llanos, de descalzos, de la misma orden y del Señor san Agustín, así como las cofradías de esta villa. «*Su cuerpo amortajado con el hábito de nuestro Padre san Francisco y depositado en un ataúd de madera, que para este efecto se hizo, forrado en bayeta negra*». Desde época paleocristiana, el entierro siempre ha sido una necesidad cultural y de salvación que, al no estar garantizada, impulsa a las parroquias a encargarse de decir misas para salvar sus almas, previo pago de los fieles (García, 2004, p. 45). En este sentido, el testamento constituye una seguridad para el más allá (Egido, 2012, p. 138; Ariès, 1983, pp. 13 y 134). D<sup>a</sup>. Catalina dejó encargadas mil misas rezadas por su alma, doscientas por D. Francisco Galiano, otras doscientas por su padre y abuelos, y doscientas más por las almas del purgatorio. En total sumaban 2.600 misas. Fue su voluntad «*que en el momento que se tenga noticia de haber fallecido mi madre, doña Úrsula de Ochoa y Montañés, que se halla de religiosa profesada en el convento de Agustinas Recoletas, de la villa de Almansa, con el nombre de la madre Úrsula de san José, se le hagan las exequias y honras y se le digan por su alma un treintanario de misas más otras cuatrocientas misas rezadas por su alma*». Por su posición social era preceptivo ser caritativa y envía bienes y dinero a los conventos de religiosos, en pro de su salvación. Las mandas al hospital de san Julián, al convento de san Francisco o al convento de franciscanos descalzos de los Llanos contenidas en su testamento son ejemplos que evidencian su educación y creencias. Deja a su hija D<sup>a</sup>. Ángela como heredera universal y encargada de cumplir, o hacer cumplir, sus mandas testamentarias, particularmente en lo relativo a los criados y esclavos. Para su doncella Polonia Martínez, además de un legado de bienes y ropas, ordena darle «*200 ducados de vellón y que se le pague diez ducados cada un año de los de su vida*» y para asegurar el pago de los 200 ducados dejaba hipotecada una heredad de tierras llamada Casanueva. A Pedro Madrona, su criado casero, quiso que, con el beneplácito de D<sup>a</sup>. Ángela «*se le dé una casa que*

<sup>55</sup> AHDA, libro de defunciones de la parroquia de san Juan Bautista de Albacete, lib. 76.

ha dejado en la calle de san Agustín para que viva durante los días de su vida o para siempre como más bien parezca y tenga por conveniente su hija». Como matrona y señora de criados tampoco olvida sus funciones, incluso fuera de su casa. Así, manda que si José Sánchez, actualmente al servicio de su hija, cumple con su cometido sea ayudado para entrar en religión; que su esclava Teresa sea donada a su apoderado y albacea, D. José Antonio Cerrillo; y pide a su hija que tome a su servicio a su esclavo Luis, de más de sesenta años, le atienda bien, paguen su entierro y digan cien misas por su alma<sup>56</sup>. No actúa igual en el caso de D<sup>a</sup>. Isabel Flores, la niña encomendada por su marido. Fue voluntad «que en ningún tiempo se le pida a sus herederos y nietos que tengan derecho alguno a pedirles ningún tipo de legado». Un asunto que ya su abuelo, D. Nicolás, pedía en su testamento de 1696<sup>57</sup> entregar 200 ducados a D<sup>a</sup>. Isabel Flores al tiempo que tome estado, siempre que lo hiciera a gusto de D<sup>a</sup>. Catalina, su nieta<sup>58</sup>.

#### 4. PROMOCIÓN SOCIAL PARA SUS DESCENDIENTES

La reproducción biológica en la familia de D<sup>a</sup>. Catalina venía por parte de la única hija casada, D<sup>a</sup>. Ángela. De ahí que mirase muy bien por estos descendientes al ser el futuro de la familia y debía fortalecerla mediante alianzas matrimoniales. Con dicha estrategia la promoción social funcionó perfectamente. El matrimonio de D<sup>a</sup>. Ángela Galiano con D. Manuel de Pando en 1707 también pasaría por un expediente de limpieza de sangre, al ser caballero de la Orden de Calatrava<sup>59</sup>.

D<sup>a</sup>. Ángela fallece en 1728, pero diez años atrás dio poderes a su madre, marido y al presbítero Cerrillo para otorgar su testamento si fallecía de manera prematura o repentina como debió ocurrir cuando tenía 35 años. Llevaba casada 21 años y, al presente, tenía

<sup>56</sup> Testamento de doña Catalina Antonia de Cantos Barrionuevo, AHPA, caj. 1020, expd. 7, fols. 136r-139v

<sup>57</sup> Testamento de D. Nicolás Ochoa, AHPA, caj. 1009, expd.3, fols. 73r-75v.

<sup>58</sup> D<sup>a</sup>. Isabel Flores, natural de Chinchilla e hija de D. Fernando Flores y Antonia Vitoria, contrajo matrimonio con Francisco Tobarra el 4/03/1708 (AHDA, lib. 57). Falleció el 14/04/1717 (AHDA, lib. 75)

<sup>59</sup> AHN, OM, expd. 287.



por hijos legítimos a D. Fernando José, D. Francisco Javier, D. José, D<sup>a</sup>. Úrsula, D<sup>a</sup>. María Josefa, D<sup>a</sup>. Josefa y D<sup>a</sup>. Teresa Pando Galiano. En esta generación la promoción, perpetuación y reproducción social que preparó D<sup>a</sup>. Catalina resultó muy provechosa, dándose un importante salto cualitativo y cuantitativo. Al primogénito, D. Fernando José, lo orientaron al sacerdocio, quedando la descendencia familiar a cargo de los seis hijos restantes. No obstante, D<sup>a</sup>. Catalina prestó mucho interés al destino de este nieto ya que tener un miembro varón de la familia en la iglesia otorgaba prestigio y poder. En su testamento declara que está asistiendo actualmente, y lo ha estado de algún tiempo a esta parte, en su educación y enseñanza; y, cuando llegue el caso de ordenarse y estar en vía, pedía que se le suministrasen los gastos necesarios para conseguirlo con las informaciones, viajes, títulos y otros semejantes que conduzcan a este fin. Manda que dichos gastos sean pagados de su hacienda.

D. Francisco Javier de Pando, segundo hijo varón, fue procurador general de la villa de Albacete, regidor y alguacil mayor perpetuo en Chinchilla. Su primer matrimonio con D<sup>a</sup>. Ana María Barnuevo y Robles conformó uno de los linajes con mayor solera y antigüedad de Albacete: los Cantos-Barnuevo (Valero, 2020, p. 12). Tuvieron dos hijos, Manuel y Ángela. Las segundas nupcias de D. Francisco Javier de Pando con D<sup>a</sup> Isabel de la Ossa, vecina de Almansa y pariente en segundo grado, consolidarán la continuidad del linaje del bisabuelo D. Francisco Galiano Espuche.

El proyecto de perpetuación familiar debía quedar bien planificado para no fracasar, pues aún quedaban cuatro hijas. A todas las orientaron hacia matrimonios ascendentes como se aprecia seguidamente. El 3 de marzo de 1734 contrajo matrimonio D<sup>a</sup>. Úrsula Pando con D. Joaquín de Mergelina, natural de Villena e hijo de D. Cristóbal de Mergelina -caballero de Santiago- y de D<sup>a</sup>. María Soriano<sup>60</sup>. Dos días antes, su hermana D<sup>a</sup>. María Josefa Pando se casaba con D. Andrés Fernando de Alarcón, natural de Villanueva de la Jara. En 1738 y 1743 contraerían matrimonio las dos hijas menores. D<sup>a</sup>. Josefa Pando con D. Felipe Arce Valero y D<sup>a</sup>. Teresa Pando con D. Francisco Quesada (Anexo. Esquemas 3.1 y 3.2).

<sup>60</sup> Sobre la genealogía de la familia Mergelina (nobleza de D. Luis), vid. (Molina, 2005, pp. 570-574)

También fue voluntad de D<sup>a</sup>. Ángela entregar a sus cuatro hijas, por vía de mejora y legado y por igual, el tercio y remanente del quinto de todos sus bienes, agregando a ellos lo heredado del presbítero Cerrillo. Esta estrecha relación con la iglesia sería otro elemento utilizado para reforzar la posición familiar en el concierto de los poderes locales. En 1734 se reúnen las cuatro hijas, dos menores de edad, con su padre<sup>61</sup> para repartir por igual los bienes heredados de D<sup>a</sup>. Catalina (el tercio y remanente del quinto) y los agregados del presbítero Cerrillo<sup>62</sup>, previamente valorados por expertos y agrupados en cuatro partes. Entre los bienes repartidos destacamos los que, en cierto modo, constituyen las señas de identidad de la vida laboral y familiar de D<sup>a</sup>. Catalina: heredamiento de la Torre, hacienda ganadera (describen los espacios destinados al comercio, cuidado de la lana -cuartos de lana blanca, lana parda y lanas finas-, cuadras y establos para crianza del ganado, dependencias anejas y ermita.

El primogénito D. Fernando José de Pando hacia testamento el 9 de abril de 1761 como presbítero de la iglesia de San Juan de Albacete, dejando a D. Francisco Javier de Pando como heredero de varios vínculos y mayorazgos en Murcia y Orihuela, huertas y campos. De esta forma se sumaba a su fortuna un nuevo mayorazgo (el fundado en Orihuela por Andrés Soler Rocaful) que resultaba incompatible con otro que poseía en Valencia -creado por D. Manuel Zanoguera- y que traspasará a su hijo D. Manuel que por entonces tenía diez años. Y todos estos bienes, vínculos y mayorazgos pasarían más tarde a su sobrino, D. Ramón Barnuevo y Pando (1787-1855) (Valero, 2020, p. 12 y 15). (Anexo. Esquemas 3.1 y 3.2). En definitiva, las prácticas y estrategias desplegadas por doña Catalina se corresponden con un proceso de promoción social en las siguientes generaciones. A mediados del siglo XIX, entre los títulos y cargos que ostenta este descendiente figuran los de caballero maestrante de la Real de Valencia e hidalgo y regidor perpetuo de Chinchilla.

<sup>61</sup> En 1731 D. Manuel Pando contrajo segundas nupcias con Antonia Juana Sedeño de Salazar de la Torre y Olarte, natural de Toledo. Al ser el contrayente caballero de la Orden de Calatrava se abre expediente de limpieza de sangre a su esposa: *Expediente de limpieza de Antonia Sedeño*, AHN//OM-Casamiento-Calatrava, expd. 660

<sup>62</sup> *Escritura de partición y convenio de la casa y heredamiento de la Torre*, AHPA, caj. 1021, expd. 11, fols. 45r- 47v

Además, era propietario de las heredades de Acequión, Casa Grande, Albaydel, Casa Nueva (de Pando), la Torrecica, Miraflores, huerta de la Dehesa, la Culebrina, hazas de Cebadal y Las Paletas, suerte llamada del Rosario... (Valero, 2020, p. 12). Al igual que en otros grupos acomodados, caso de la familia Enríquez en Cuenca, sus comportamientos no respondían a una estructura estática ni pasiva sino a manifestaciones estratégicas que retaban habitualmente a unos contextos complejos repletos de ortodoxia (Fernández, 2021, p. 278).

## CONCLUSIONES

Hemos analizado minuciosamente la documentación de los archivos relacionada con la familia Cantos, especialmente la centrada en D<sup>a</sup>. Catalina. La abundante información nos ha permitido abrir varias líneas de trabajo: estudio de trayectorias, genealogía, redes relacionales y movilidad social según formas de relación, duración y procesos de transición para poder detectar cambios y continuidades (García, 2021, p. 41). Nos preguntamos si las prácticas de D<sup>a</sup>. Catalina de Cantos durante su vida provienen de estructuras mentales surgidas y asentadas desde siglos atrás y que ella perpetua para consolidar el poder de su familia. Todas sus acciones parecen tener explicación, nada es ocasional ni fortuito, si bien es cierto que desconocemos los motivos que impulsaron su voluntad al igual que si sus comportamientos y conductas derivan de estrategias calculadas. La fuerza de la costumbre convirtió, quizás, lo que hoy llamamos estrategias en enseñanzas calculadas y medidas transmitidas de generación en generación, porque, como recoge el *Diccionario de Autoridades*: «a vivir os enseñen si quisièreis vivir largo»<sup>63</sup>. Lo que parece claro es que sus actuaciones motivaron la promoción social de sus descendientes, logrando grandes patrimonios, oficios y honor. Otra cuestión sin respuesta nítida es el por qué decidió D<sup>a</sup>. Catalina que la continuidad familiar viniese solo por la línea de D<sup>a</sup>. Ángela pues, actuando así, limitaba su descendencia al ser por entonces el matrimonio, medio esencial y preferente para determinar el futuro de los

<sup>63</sup> *Diccionario de Autoridades*, Tomo IV, 1739, en línea <https://apps2.rae.es/DA.html>

hijos y de la familia. Si se descarta la soltería de las jóvenes por no estimarse conveniente para la familia en esta época, cabe plantear si la estrategia de D<sup>a</sup> Catalina se basó en motivos religiosos buscando el honor y el prestigio de tener dos hijas monjas o si pesó más en su decisión la abultada dote requerida para realizar matrimonios ascendentes no solo a título individual de cada hijo sino, también, familiar. Además, habría que contemplar otros motivos inmateriales añadidos como pudo ser la libertad. D<sup>a</sup>. Catalina gozó de plena autonomía y libertad jurídica tras su viudedad y, tal vez por ello, deseara procurar a sus dos hijas un espacio mayor de libertad. Se trata de una estrategia que, desde una perspectiva de género, no cabe descartar. Como tampoco debe descartarse esa nueva espiritualidad de una relación más íntima y personal. En cualquier caso, es interesante resaltar que las dos hijas monjas, junto con las dos hijas de Cerrillo y la abuela D<sup>a</sup>. Úrsula decidieran incorporarse a la vida religiosa en la Orden de las Agustinas, descartando los conventos femeninos de Albacete. Está claro que los individuos no se desplazan al azar por el espacio social (Hernández y Rodríguez, 2021, p. 76) y la familia Galiano Espuche fue benefactora de dicha orden religiosa (D. Luis Galiano fue patrón del convento de Almansa), lo que les concedía relevancia social en el convento. Las jóvenes monjas fueron protegidas por su madre durante toda su vida, por el presbítero Cerrillo y después por su hermana D<sup>a</sup>. Ángela. Todos cumplieron fielmente esa negociada amistad y compensada reciprocidad de la familia con el presbítero<sup>64</sup>.

En suma, son muchos los interrogantes planteados sin que haya respuesta única para la gran mayoría. Con todo, lo cierto es que nada hubiera sido igual en la vida de D<sup>a</sup>. Catalina de no haber gozado del privilegio que le supuso la viudedad. Lejos de repetirse el estereotipo de mujer, sola, pobre y viuda, ella disponía de talento y un vasto patrimonio. Hoy diríamos que tierras y ganados hicieron de D<sup>a</sup> Catalina una mujer empoderada. Y ahí la vemos disponiendo en los arrendamientos de pastos para sus ganados trashumantes, afrontando los pleitos con los labradores de la jurisdicción de Mula

<sup>64</sup> Una prueba de ello, anecdótica si se quiere, fue la voluntad de D<sup>a</sup> Catalina de enviar cada año al convento de Agustinas recoletas de Murcia una arroba de chocolate para sus hijas y otro tanto para las de Cerrillo.

o vendiendo su lana a los compradores locales. No obstante, sus prácticas y conductas no diferían de las que, potentes y duraderas, protegían como coraza a una sociedad estamental aferrada a un patrón continuista basado en la costumbre y tradición: vinculaciones de tierras, matrimonios pactados, endogamia entre los descendientes de una familia, regidurías, limpieza de sangre... Sin embargo, durante la vida de D<sup>a</sup> Catalina se otea cierta movilidad social si dirigimos la mirada hacia su actividad comercial, el interés por el acceso a la universidad de los descendientes o incluso de algún criado y el capital relacional (social) generado y acumulado.

### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ARBIOL, A. (2000). *La familia regulada* (facsimilar, con estudio preliminar de Roberto Fernández de la imprenta en Zaragoza en 1715). Institución Fernando el Católico. Zaragoza.
- ARIÈS, P. (1983). *El hombre ante la muerte*. Taurus. Madrid.
- BERNAL RODRIGUEZ, A. M. (1994). "Rivalidad entre agricultura y ganadería en la península Ibérica". En P. García Martín (coord.): *Por los caminos de la trashumancia*, pp. 195-208. Junta de Castilla y León (JCL). Valladolid.
- BILBAO BILBAO, L. M. (1983). "Exportación y comercialización de lanas de Castilla durante el siglo XVII (1610-1720)". En *Actas del I congreso de Castilla y León. El pasado histórico de Castilla y León*. Vol. 2. Edad Moderna, pp. 226-243. JCL. Burgos.
- BIRRIEL SALCEDO, M. M (2008). "El cónyuge supérstite en el derecho hispano". En *Chronica Nova. Revista de Historia Moderna*, 34, pp. 13-44. Universidad de Granada. Granada.
- (1987). "Reseña. La vida de las mujeres en los siglos XVI y XVII". En *Chronica Nova. Revista de Historia Moderna*, 16, pp. 272-273. Universidad de Granada. Granada.
  - (2008). "Introducción al monográfico Sobrevivir al cónyuge: viudas y viudedad en la España moderna". En *Chronica Nova: Revista de historia moderna*, 34, pp. 7-12. Universidad de Granada. Granada.
- BIRRIEL SALCEDO, M. M y HERNANDEZ LÓPEZ, C. (2018). "Devociones domésticas: objetos devocionales en los hogares ru-

- rales (siglo XVIII)". En I. Arias de Saavedra, P. Jiménez y M. L. López-Guadalupe (eds.): *Subir a los altares. Modelos de santidad en la Monarquía Hispánica (S. XVI-XVIII)*, pp. 295-343. Universidad de Granada. Granada.
- BOURDIEU, P. (2008). *El sentido práctico*. Siglo XXI. Madrid.
- BOUZADA GIL, M. T. (1997). "El privilegio de las viudas en el Derecho Castellano". En *Cuadernos de Historia del Derecho*, 4, pp. 203-242. Universidad Complutense. Madrid
- BURGUIÈRE, A. *et alii* (dir.) (1988). *Historia de la familia*. Alianza. Madrid.
- CAXA DE LERUELA, M. (1631). *Restauración de la antigua abundancia de España o Prestassimo, único y fácil reparo de su carestía presente*. Nápoles.
- CERDÀ I BALLESTER, J. y ANDRES ROBRES, F. (2014). *Catàleg de cavallers i religiosos de l'Orde de Montesa (1592-1701)*. Actualització de la base de dades presentada a la tesi doctoral de J. Cerdà i Ballester. Universitat de València. Valencia.
- CLEMENTE LÓPEZ, P. (2005). *El convento de las agustinas de Almanza. Historia y arte*. Instituto de Estudios Albacetenses «Don Juan Manuel» (IEA). Albacete.
- CÓRCOLES JIMÉNEZ, M. P. (2017). *Las personas de mayor lustre que en esta villa hay. Hidalgos en la villa de Albacete (1550-1650): participación en la vida municipal*. IEA. Albacete.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. (1992). *La sociedad española en el siglo XVII*. Vol. I y II, Archium. Granada.
- EGIDO LÓPEZ, T. (2012). "Del mundo sacralizado a la secularización. Religión y cultura. En L. A. Ribot, (coord.). *Historia del Mundo Moderno*, pp. 125-140 Actas. Madrid.
- FEBRERO, J. (1769). *Febrero Novísimo o librería de jueces, abogados y escribanos*, Imprenta de Ildefonso Mompie. Valencia (3ª ed. de D. Eugenio de Tapia, 1837).
- FERNÁNDEZ VLAVERDE, Y. (2021). *De mercaderes a la grandeza de España. De los Enríquez de Cuenca a los Queipo de Llano, condes de Toreno, ss. XVI-XIX*, Dykinson S.L. Madrid.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, M. (2004). "De cara a la salvación en la España del Antiguo Régimen. La solución de los problemas temporales y de conciencia". En V. Sánchez Ramos y J. Ruiz Fernández (coord.): *La Religiosidad popular y Almería. Actas de*

- las III Jornadas de estudios religiosos*, pp. 41-67. Instituto de Estudios Almerienses. Almería.
- GARCÍA GONZÁLEZ, F. (2021). "Trayectorias familiares. Reflexiones metodológicas para la investigación en el Antiguo Régimen". En F. García González (ed.): *Familias, trayectorias y desigualdades. Estudios de historia social en España y en Europa, siglos XVI-XIX*, pp. 27-54. Sílex. Madrid.
- (1995). "La historia de la familia o la vitalidad de la historiografía española. Nuevas perspectivas de investigación". En *Actas del Congreso Internacional: Historia a debate. II. Retorno del sujeto*, pp. 331-340. Barros. Santiago de Compostela.
  - (2000). *Las estrategias de la diferencia. Familia y reproducción social en la sierra (Alcaraz, siglo XVIII)*. MAPA. Madrid.
- GASCÓN UCEDA, M.I. (2013). "Entre el deseo y la realidad. Mujer y matrimonio en la Edad Moderna". En P. Pezzi Cristóbal (coord.): *Historia (s) de mujeres en homenaje a M<sup>a</sup> Teresa López Beltrán*, Vol. II, pp. 153-171. Perséfone. Málaga.
- HERNÁNDEZ FRANCO, J. (1996). *Cultura y limpieza de sangre en la España Moderna*. Universidad de Murcia. Murcia.
- (2011). *Sangre limpia, sangre española. El debate sobre los estatutos de limpieza (siglos XV-XVII)*. Cátedra. Madrid.
- HERNÁNDEZ FRANCO, J. y RODRIGUEZ PÉREZ, R. A. (2021). "Lo común y lo diferente en las trayectorias sociales familiares de la grandeza de Castilla (siglos XVI-XIX)". En F. García González, (ed.): *Familias, trayectorias y desigualdades. Estudios de historia social en España y en Europa, siglos XVI-XIX*, pp. 75-108. Sílex. Madrid.
- HERNÁNDEZ FRANCO, J. y RUIZ IBÁÑEZ, J.J. (2003). "Conflictividad social en torno a la limpieza de sangre en la España moderna". En *Investigaciones Históricas*, 23, pp.35-56. Universidad de Valladolid. Valladolid.
- HERNÁNDEZ LÓPEZ, C. (2016). "Trastillos de casa pobre. Homenaje de casa decente. Una visión diferenciada de las casas, ajuares y espacios domésticos desde el mundo rural manchego a finales del Antiguo Régimen". En *Tiempos Modernos*, Vol. 8. 32, pp. 457-477. <http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/issue/view/issue/41/1>

- HERNANDEZ LÓPEZ, C. y SIMÓN HERNÁNDEZ, F. (2014). “La casa en la Castilla rural. Hacia la especialización del espacio doméstico”. En *Tiempos Modernos*. Vol. 8, 29. <http://www.tiempos-modernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/406/443>
- MALO BARRANCO, L. (2015). “Educación femenina y nobleza aragonesa en la Edad Moderna”. En G. Colás (coord.): *Estudios sobre la sociedad aragonesa en la Edad Moderna*, pp. 143-163. Mitra Editores
- MATEOS ARCÁNGEL, A. (1983). *Del Albacete antiguo (Imágenes y recuerdos)*. IEA. Albacete.
- MOLINA PUCHE, S. (2005). *Familia, poder y territorio. Las élites locales del corregimiento de Chinchilla-Villena en el siglo XVII*. Tesis doctoral. Universidad de Murcia. Murcia.
- (2004). “Familia y poder en la Castilla moderna. Aproximación a través del estudio de la élite local de Almansa en el siglo XVII”. En *Chronica Nova*, 30, pp. 489-510. Universidad de Granada. Granada.
- MELÓN GARCÍA, M. A. (2004). “La ganadería española en la Edad Moderna, apuntes para su estudio”. En F. J. Aranda Pérez (Coord.). *VII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*. Vol. 2, pp. 727-772. UCLM. Ciudad Real
- MUÑOZ GARCÍA, M. J. (1989). *Limitaciones a la capacidad de obrar de la mujer casada en el derecho histórico español. Especial referencia a las leyes 54 a 61 del Ordenamiento de Toro y a su proyección*. Tesis doctoral. Universidad de Extremadura
- NAUSIA PIMOULIER, A. (2013). El usufructo de viudedad navarro como recurso de supervivencia para las viudas (siglos XVI y XVII). En *Iura Vasconiae*, 10, pp. 573-596. Fundación para el Estudio del Derecho Histórico y Autónomo de Vasconia.
- (2013). “Talis mater, talis filia: las malas madres en los siglos XVI y XVII”. En *Memoria y Civilización*, 1, pp. 27-54. Universidad de Navarra. Pamplona.
- ORTEGO AGUSTÍN, A. (2023). “El ámbito doméstico de las mujeres viudas en la sociedad madrileña del siglo XVIII”. En *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, en línea. URL: <http://journals.openedition.org/nuevomundo/21193>

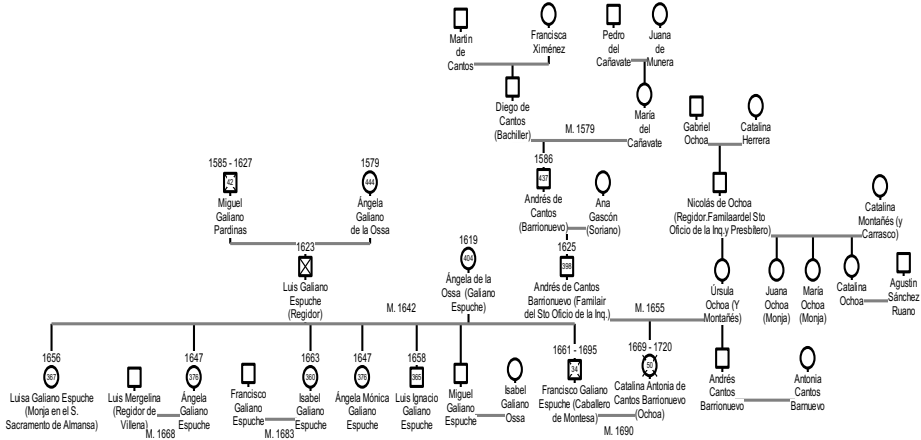


- PARDO PARDO, M. R. (2000). La economía de Castilla-La Mancha en el Antiguo Régimen: “Base socioeconómica de los siglos XVI y XVII” y “Transformaciones socioeconómicas bajo el signo del reformismo borbónico”. En M. R. Pardo (Coord.): *Historia económica de Castilla-La Mancha (Siglos XVI-XX)*, pp. 29-36 y 37-69. Celeste Ediciones. Madrid.
- PASCUA SÁNCHEZ, M. J. DE LA (2015). “Los espacios otros en la vida de las mujeres: Pensar desde el cuerpo en Teresa de Jesús”. En *e-Spania, revue interdisciplinaire d'études hispaniques médiévales et modernes*. URL: <https://doi.org/10.4000/e-spainia.24543>
- PÉREZ MOREDA, V y REHER, D. (eds.) (1988). *Demografía histórica en España*. El Arquero. Madrid
- PRETEL MARÍN, A. (2017). *Los judeoconversos de Alcaraz entre los siglos XV y XVII: Llerenas y Barreras, Álvarez y Toledos, Vandelviras, Sabucos y Parejas ante la Inquisición*. Asociación cultural de Alcaraz, siglo XXI. Alcaraz.
- (2001). *La consolidación de una oligarquía (Linajes de Albacete a finales de la Baja Edad Media)*. IEA. Albacete.
- RAMOS COBANO, C (2016). *La familia en femenino. Prácticas sociales y relaciones de género entre los Cepeda en el tránsito a la contemporaneidad*. Fundación Española de Historia Moderna. Madrid.
- RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, E. (1998). “La ganadería en la Castilla medieval: una revisión historiográfica”. En *Medievalismo: boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 8, pp. 111-153. Sociedad Española de Estudios Medievales. Universidad de Murcia. Murcia.
- SALAZAR ACHA, J. (1991). “La limpieza de sangre”. En *Revista de la Inquisición-Intolerancia y derechos humanos*, 1, pp. 289-308. Dikynson. Madrid.
- SEGURA GRAIÑO, C. (1991). “Fuentes para hacer una historia de la religiosidad de las mujeres”. En MUÑOZ, Á. y GRAÑA, M.M. *Religiosidad femenina: expectativas y realidades (SS. VIII-XVIII)*, pp. 11-20. Gramar. Madrid.
- SORIA MESA, E. (2019). “El patrimonio histórico-artístico de las élites judeoconversas españolas. Propuestas de análisis desde

- la historia social”. En *Mediterranea - ricerche storiche*, 46, pp. 251-276. Universidad de Palermo. Palermo (Italia).
- (2007). *La nobleza en la España moderna. Cambio y continuidad*. Marcial Pons. Madrid.
  - (2016). *La realidad tras el espejo. Ascenso social y limpieza de sangre en la España de Felipe II*. Universidad de Valladolid. Valladolid.
  - (1997). *La biblioteca genealógica de don Luis de Salazar y Castro*. Universidad de Córdoba. Córdoba.
  - (2004). “Genealogía y poder. Invención de la memoria y ascenso social en la España moderna”. En *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 30, pp. 21-55. Universidad de Valencia. Valencia.
- TOVAR PULIDO, R. (2020). “Tutelas y curatelas en la época moderna: un estudio de casos en la Andalucía rural (s. XVIII)”. En *Baetica, Estudios de Historia Moderna y Contemporánea*, 40, pp. 121-146. Universidad de Málaga. Málaga.
- VALERO DE LA ROSA, E. (2020). “Patrimonio urbano y heráldica gentilicia de la hidalguía albacetense a través de los Cantos Barnuevo y los Carrasco”. En *Al-basit*, 65, pp. 5-40. IEA. Albacete.
- VIGIL, M. (1986). *La vida de las mujeres en los siglos XVI y XVII*. Siglo XXI. Madrid.
- VILLERINO, A. (1690). *Esclarecido solar de las religiosas recoletas de nuestro padre san Agustín y vidas de las insignes hijas de sus conventos*. Imprenta de Bernardo de Villa-Diego. Madrid.

## ANEXO. GENEALOGÍAS

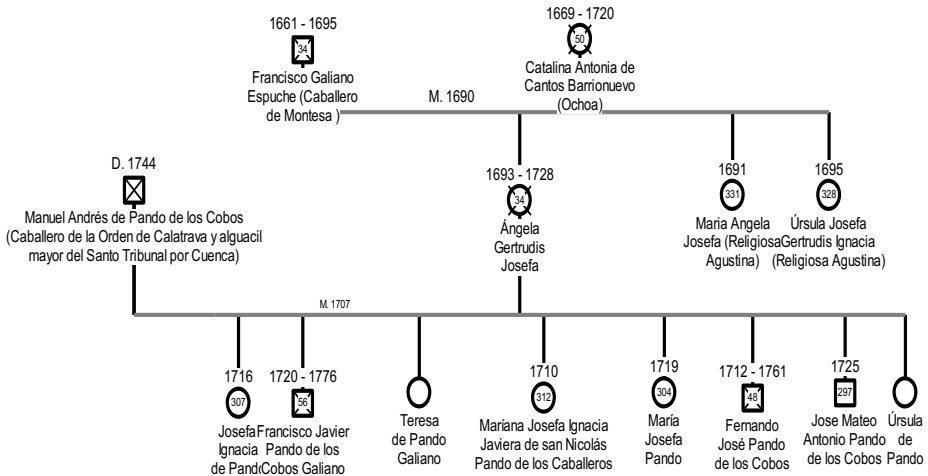
**Esquema 1. FAMILIA CANTOS Y GALIANO ESPUCHE (SS. XVI - XVII)**



Fuente: AHDAB, libros parroquiales, siglos XVII-XVIII

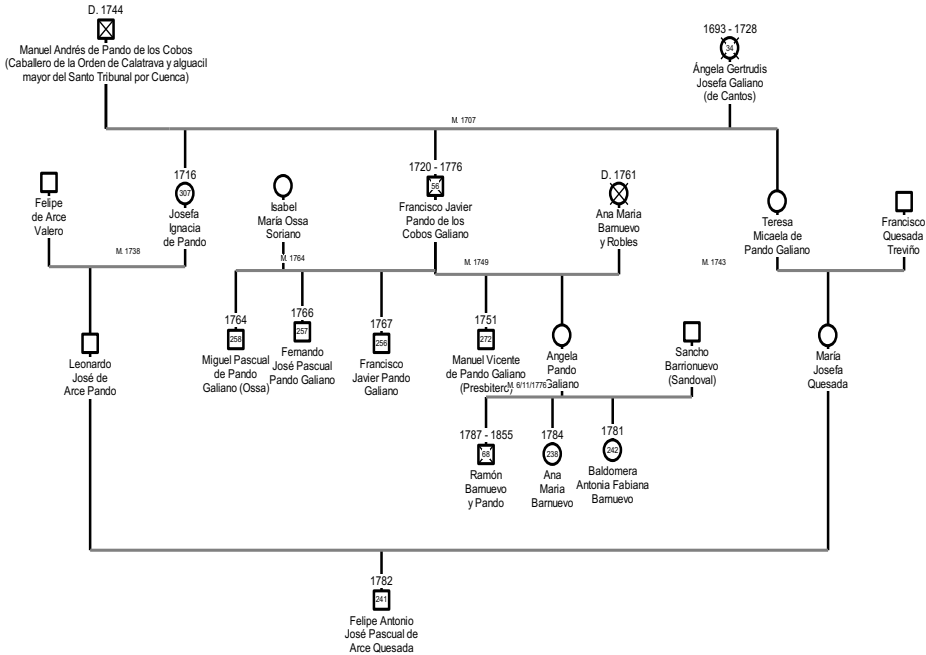
Nota: Genealogía de Nicolás de Ochoa seguimos a Sebastián Molina, Tesis doctoral, 2005, pp.335-343

**Esquema 2. FAMILIA CANTOS GALIANO, SIGLOS XVII-XVIII**



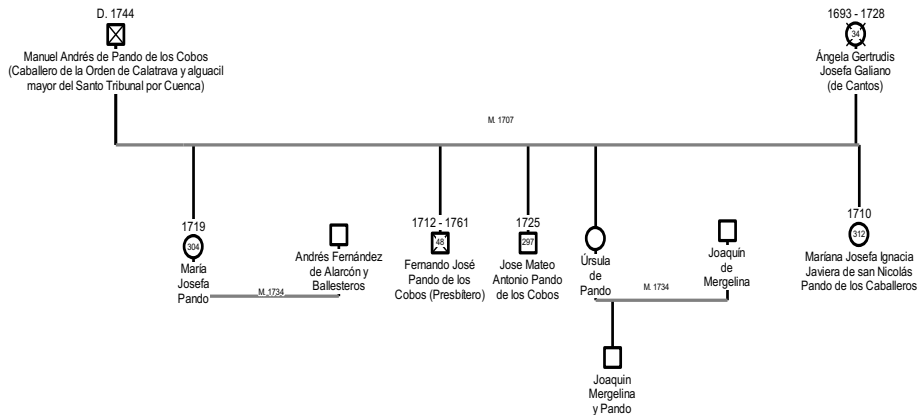
Fuente: Ibidem

### Esquema 3.1. FAMILIA PANDO GALIANO (SIGLO XVIII)



Fuente: Ibidem

### Esquema 3.2. FAMILIA DE PANDO GALIANO (SIGLO XVIII)



Nota: La cifra de dentro de cuadros/círculos corresponde a la edad actual (si solo hay una fecha) o a los años vividos (si aparecen fechas de nacimiento y defunción).

Fuente: Ibidem